BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Firmado digitalmente por:
POLACCO VALENZUELA Carola Adriana

Año CV

B.O. Nº 127

11 de Noviembre de 2022

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO Nº 6237-G/2022.-
EXPTE. Nº 0400-5241/22.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUL. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Designase a partir del día 26 de Julio de 2022, en el cargo de Director Provincial de Relaciones Institucionales, al Contador Público **ERNESTO GABRIEL FIAD, DNI.** N° 32.877.289.-
ARTICULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6301-DH/2022.-
EXPTE. Nº NL 0771-0037/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 AGO. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Autorizase al Ministerio de Desarrollo Humano a imputar la erogación - derivada del expediente N° NL0771-0037-2020, caratulado "Dirección Provincial de Protección Integral de Personas Adultas Mayores - Solicitud de Aprobación Expediente de Pago de la Residencia de Larga Estadía "Del Rosario" periodo Diciembre 2019", a la Partida 3-10-15-01-26 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2022, Ley N° 6256, cuando la misma corresponda, previa revisión de las autoridades responsables, debiendo el organismo cumplir en materia de aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas.-
ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6636-S/2022.-
EXPTE. Nº 721-2208/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SEP. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Adecúase a la Licenciada en Enfermería María Isabel Álvarez, CUIL N° 27-28763850-2, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-09 del Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la partida Presupuestaria, que a continuación se indica:
EJERCICIO 2.022
El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.022, Ley N° 6256, prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, la partida de Gasto en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Ley N° 4413", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-
ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6638-S/2022.-
EXPTE. Nº 723-809/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SEP. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Adecúase a la Señora Midan Lorena Arraya, CUIT 27-36217894-6, al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orias", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a la Partida que a continuación se indica:
Ejercicio 2022- Lev N° 6256:
El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2022, Ley 6256, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-11, Hospital "Dr. Oscar Orias", la partida Gastos en Personal la que de resultar insuficiente tomara fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Ley N° 4413, correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-
ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6673-S/2022.-
EXPTE. Nº 715-1835/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 SEP. 2022.-
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Déjase sin efecto el Decreto N° 3654-S-2021, de fecha 08 de julio del 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio. –
ARTÍCULO 2°.- Adecúase a la Sra. Valeria del Valle Mamani, CUIL N° 27-27915289-7, en el cargo Categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la U. de O. R6-01-03 Hospital "Materno Infantil Dr. Héctor Quintana", a partir del 01 de enero del 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio. –
ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, que a continuación se indican
EJERCICIO 2022- Ley N° 6256:
Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización, R6-01-03 Hospital "Materno Infantil Dr. Héctor Quintana" la partida Gastos en Personal la que de resultar insuficiente tomara fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro. –
EJERCICIO VENCIDOS:
La partida 03-10-15-01-27-00'"Gastos de Juicio contra Estado Provincial. - Fiscalía de Estado", Jurisdicción "L" Deuda Pública, Unidad de Organización L Deuda Pública. –
ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice Gobernador de la Provincia
En ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 6689-G/2022.-
EXPTE. Nº 244-81/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Autorizase a la **SECRETARÍA-REPRESENTACIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DE JUJUY EN BUENOS AIRES,** a efectuar mediante el procedimiento de concurso de precios, la contratación de una empresa que promocione a la provincia de Jujuy en la Tienda Oficial "Jujuy Energía Viva" de plataforma digital "Mercado Libre", quedando el mencionado organismo facultado para aprobar y culminar el procedimiento, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución, adjudicación y rendición de cuentas.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto por el articulo precedente, se atiende con la partida: **EJERCICIO 2022: JURISDICCION: "A" GOBERNACION, U. DE O.: 2D "REPRESENTACION OFICIAL DEL GOBIERNO DE JUJUY EN BUENOS AIRES", PARTIDA: 1-7-1-1-2-2-1 SERVICIOS NO PERSONALES**.
ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Representación Oficial del Gobierno de Jujuy de Buenos Aires para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6690-G/2022.-
EXPTE. Nº 244-83/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Autorizase a la **SECRETARIA-REPRESENTACIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DE JUJUY EN BUENOS AIRES,** a efectuar mediante el procedimiento de concurso de precios, la contratación de una empresa para promoción institucional del Gobierno de Jujuy en medios televisivos y/o radiales, quedando el mencionado organismo facultado para aprobar y culminar el procedimiento, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución, adjudicación y rendición de cuentas.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto por el articulo precedente, se atiende con la partida: **EJERCICIO 2022: JURISDICCION: "A" GOBERNACION, U. DE O.: 2D "REPRESENTACION OFICIAL DEL GOBIERNO DE JUJUY EN BUENOS AIRES", PARTIDA: 1-7-1-1-2-2-1 SERVICIOS NO PERSONALES**.
ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Representación Oficial del Gobierno de Jujuy de Buenos Aires para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 6695-G/2022.-
EXPTE. Nº 244-82/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Autorizase a la SECRETARIA-REPRESENTACIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DE JUJUY EN BUENOS AIRES, a efectuar mediante el procedimiento de concurso de precios, la contratación de una empresa para la promoción turística de la provincia de Jujuy en medios digitales, quedando el mencionado organismo facultado para aprobar y culminar el procedimiento, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución, adjudicación y rendición de cuentas.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto por el articulo precedente, se atiende con la partida: **EJERCICIO 2022: JURISDICCION: "A" GOBERNACION, U. DE O.: 2D "REPRESENTACION OFICIAL DEL GOBIERNO DE JUJUY EN BUENOS AIRES", PARTIDA: 1-7-1-1-2-2-1 SERVICIOS NO PERSONALES**.
ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Representación Oficial del Gobierno de Jujuy de Buenos Aires para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2985-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 ENE. 2017.-
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 3059-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ENE. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3060-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ENE. 2017.-
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 3140-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ENE. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3141-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 FEB. 2017.-
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 3148-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 FEB. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3149-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2017.-
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 3228-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 FEB. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3229-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 FEB. 2017.-

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 3253-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3447-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2017.-
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 3312-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3313-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2017.-
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 3372-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3373-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2017.-
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 3384-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAR. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3385-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAR. 2017.-
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 3399-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAR. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 3400-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAR. 2017.-
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 3448-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3449-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2017.-
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 3454-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3455-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2017.-
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 3483-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3484-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2017.-
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 3527-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3528-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ABR. 2017.-
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 3540-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3541-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2017.-
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 3617-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3618-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAYO 2017.-
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 3631-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAYO 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3632-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAYO 2017.-

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 3692-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, ARCHIVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3698-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAYO 2017.-
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, ARCHIVESE.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 3784-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAYO 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3785-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAYO 2017.-
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 3864-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, ARCHIVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3866-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2017.-
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 3879-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUN. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3880-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUN. 2017.-
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 4016-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUN. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 4017-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUN. 2017.-
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 4072-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUN. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4073-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2017.-
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 4094-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUL. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4095-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUL. 2017.-
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 4123-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUL. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4124-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 4370-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 JUL. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4371-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 JUL. 2017.-
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 4379-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4380-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2017.-
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 4421-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUL. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4424-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUL. 2017.-
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 4464-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4465-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2017.-

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 4474-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 AGO. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4475-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 AGO. 2017.-
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 4564-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 AGO. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4565-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2017.-
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 4662-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 SET. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4663-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 SET. 2017.-
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 4668-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4669-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET. 2017.-
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 4704-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, ARCHIVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 4705-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SET. 2017.-
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICO DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 4708-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SET. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4709-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SET. 2017.-
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 4714-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 SET. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4715-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 SET. 2017.-
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 4752-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SET. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4753-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SET. 2017.-
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 4795-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 OCT. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4796-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2017.-
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 4900-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4902-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 OCT. 2017.-
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 4914-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4915-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2017.-
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 4918-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, ARCHIVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4919-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2017.-

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 4993-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4994-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 OCT. 2017.-
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 5081-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 NOV. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5083-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 NOV. 2017.-
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 5099-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5100-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2017.-
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 5153-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5156-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV. 2017.-
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 5173-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 5174-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 NOV. 2017.-
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 5375-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5377-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2017.-
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 5441-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5442-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 NOV. 2017.-
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, ARCHIVESE.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 5518-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DIC. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5519-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DIC. 2017.-
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 5596-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5598-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2017.-
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 5603-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5604-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2017.-
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 5606-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5607-G/2017.-
EXPTE Nº 0400-3344-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2017.-
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES**.-
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 6528-G/2018.-
EXPTE. Nº 0400-3703/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Declárese de Interés Provincial la realización del "**16° CAMPEONATO ARGENTINO DE MAXIBASQUET FEMENINO**" que, organizado por la Liga Jujeña de Maxibasquet, la Asociación de Basquetbol de Palpalá, y fiscalizado por la Federación Femenina de Maxibasquet de Argentina -FFEMAR, se desarrollará en la Provincia de Jujuy entre los días 15 al 22 de Julio de 2018.-
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Desarrollo Humano.-
ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Deportes para conocimiento demás efectos de competencia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 2549-E/2022.-
EXPTE. Nº 1090-1608-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 OCT. 2022.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2022, de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA TÉRMICA"** del Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800750-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 5088-E-17.-
ARTÍCULO 2°.- Establécese que el Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy con sede en San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal, de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del ciclo lectivo 2023.-
ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "Técnico Superior en Energías Renovables y Eficiencia Térmica" de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA TÉRMICA"** del Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy por la cohorte 2022, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 5088-E-17.-
ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-
ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos, Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 2927-E/2022.-
EXPTE. Nº 1062-316-22.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 NOV. 2022.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Autorízase la transferencia de fondos por la suma de **SEIS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 45/100 ctvos. ($ 6.087.334,45)** del Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos- Ejercicio 2022-Secretaria de Infraestructura Educativa- PROMACE a la Cuenta Bancaria "Fondos de terceros Ley 20744"- Banco Macro C.C. N° 3-200-0941457296-3, C.U.I.T. N° 30-71511584-7- C.B.U. N° 2850200930094145729631,del Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Jujuy, para el pago de los salarios, jornales y quincenas adeudados a los trabajadores de la construcción por parte de la Empresa Desarrolladora Los Tilos S.A., de acuerdo a lo expuesto en el exordio y conforme se indica a continuación:
Transferir de las Partidas:

Jurisdicción F Ministerio de Educación
U. de O. 10 Secretaria de Infraestructura Educativa Promace
U. de O. A Dirección de Proyectos Promace
Finalidad 5 Cultura y Educación
Función 5 Cultura y Educación sin discriminar
Partida 8-8-213-1-2-5 Obras Varias – PROMACE- CAF
Monto a Transferir desde esta Partida: $ 4.808.994,21

Jurisdicción F Ministerio de Educación
U. de O. 10 Secretaria de Infraestructura Educativa Promace
U. de O. A Dirección de Proyectos Promace
Finalidad 5 Cultura y Educación
Función 5 Cultura y Educación sin discriminar
Partida 8-1-1-639-2-5 Obras Varias – Ap. Provincia -PROMACE- CAF
Monto a Transferir desde esta Partida: $ 1.278.340,24.-
ARTÍCULO 2°.- Regístrese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido pase a conocimiento de la Secretaría de Crédito Educativo, Secretaría de Infraestructura Educativa-PROMACE, Ministerio de Trabajo y Empleo, Secretaría de Egresos Públicos, Contaduría General de la Provincia y Tesorería de la Provincia. Hecho, archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 1390-ISPTyV/2019.-
EXPTE. Nº 618-292/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 OCT. 2022.-
EL MINISTRO DE INFRAESTUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. MÉNDEZ JULIANA DILMA, DNI N° 16.003.247, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 5, Manzana N° 597, Padrón A-71124, Matricula A-377711-71124, ubicado en Barrio Alto Comedero (Sector B-6) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($110.250), el que se vende a plazo a la interesada, en DOSCIENTOS VEINTE (220) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA ($750), y las restantes de PESOS QUINIENTOS ($500), las que vencerán del I al 19 de cada mes, estableciendo que los saldo deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-
ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos,

contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV /2017.-

ARÍICULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con perdida total de derecho las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutarla garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese,
publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión; siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servidos Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 491-DEyP/2022.-
EXPTE. Nº 655-234-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2022.-
EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **DIRECCION PROVINCIAL DE MINERIA, r**epresentado por su titular, Ing. JOSE GOMEZ y la Sra. BURGOS NELIDA NOEMI DNI 17.080.444, CUIL 27-17080444-4, Categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Publica Provincial desde el 01/01/21 hasta el 31/12/21.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueban por el Artículo precedente se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2021
JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
U. de O.: "P 6A" DIRECCION PROVINCIAL DE MINERIA
PARTIDA: 1.2.1.9.1.1. "PERSONAL CONTRATADO"

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto. Contaduría de la Provincia. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, gírese a la Dirección Provincial de Minería. Cumplido, ARCHIVESE.-

Félix Pérez
Ministro de Desarrollo Económico y Producción Interino

RESOLUCION Nº 16-SGG/2020.-
EXPTE. Nº 260-250-2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 FEB. 2020.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicio celebrado entre Secretaria General de la Gobernación, representada por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y el agente **CARLOS JAVIER FERRARO, CUIL N° 20-34875656-8**, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Publica Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 1 de noviembre al 31 de diciembre 2020 por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "A" Gobernación; U. de O.: "A-13" Secretaria de Integración Regional y Relaciones Internacionales – Finalidad Función: 01-07, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese — en forma sintética — en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia y Secretaria de Integración Regional y Relaciones Internacionales. Cumplido, vuelva a la Secretaria General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION Nº 392-EARPU/2022.-
EXPTE. Nº 950-02/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP. 2022.-
EL PRESIDENTE DEL ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACION URBANA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el. Contrato de. Locación de Servicio celebrados entre el Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, representado por su Presidente, el Arq. Pablo Alejandro Civetta y la Agente, que seguidamente se nomina, quien presta servicio bajo dependencia de dicho Organismo, en las funciones y con las remuneraciones que se indican: Arq. Ciechky Elizabeth de los Ángeles; DNI N° 31.961.265, quien cumple funciones bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la categoría A1, del Escalafón Profesional de la Administración Publica Provincial (Ley N° 4413), por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del presente Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria. Ejercicio 2022: Jurisdicción "G" - Organismos Descentralizados - U. de O.10 Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana - Partida: 1.1.4.2.1.1.1.2.1.9. "Personal Contratado".-
ARTICITLO 3°.- Previa toma de razón por el Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética - en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana a sus efectos. Cumplido Archívese.-

Arq. Toffoli Gustavo E.
Presidente Interino

RESOLUCION Nº 393-EARPU/2022.-
EXPTE. Nº 950-08/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP. 2022.-
EL PRESIDENTE DEL ENTE AUTARQUICO REGULADOR
DE PLANIFICACION URBANA
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicio celebrados entre el Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, representado por su Presidente, el Arq. Pablo Alejandro Civetta y la Agente, que seguidamente se nomina, quien presta servicio bajo dependencia de dicho Organismo, en las funciones y con las remuneraciones que se indican: Arq. Rojo, Rocío; DNI N° 26.501.291, quien cumple funciones bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de
Planificación Urbana, con una remuneración equivalente la categoría A-1, del Escalafón Profesional de la Administración Publica Provincial (Ley N° 4413), por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del presente Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria. Ejercicio 2022: Jurisdicción "G" - Organismos Descentralizados - U. de O.10 Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana - Partida: 1.1.4.2.1.1.1.2.1.9. "Personal Contratado".-
ARTICITLO 3°.- Previa toma de razón por el Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética - en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana a sus efectos. Cumplido Archívese.-

Arq. Toffoli Gustavo E.
Presidente Interino

LEGISLATURA DE JUJUY
Dirección Sala de las Comisiones
"AUDIENCIA PÚBLICA LEY N° 6137"
En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6137 de creación del "Mecanismo Local de la Provincia de Jujuy de Prevención de La Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes", se Convoca a una AUDIENCIA PÚBLICA para el día Viernes 25 de Noviembre de 2022 a Horas 10:00, en el Salón Marcos Paz de la Legislatura, con el objeto de cubrir el cargo de un (1) miembro designado a propuesta de la Organización No Gubernamental de Derechos Humanos reconocida legalmente y en actividad vigente.
Las inscripciones se realizarán en la Dirección de la Sala de las Comisiones de la Legislatura, en cumplimiento a la Ley N° 6060.
La Resolución de Convocatoria y el Reglamento de la Audiencia Pública se encuentran publicados en la página oficial dé la Legislatura de https://www.legislaturajujuy.gov.ar/

C.P.N. José María Montiel
Secretario Administrativo
A/C de Secretaría Parlamentaria
Legislatura de Jujuy
11/14/16 NOV.-

RESOLUCION Nº 2651-MPA/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV. 2022.-
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Suprimir dos (2) cargos de PERITO BIOQUÍMICO vacantes en la planta de personal correspondiente a Ley de Presupuesto Ley Nº 6.256 del año 2022:
JURISDICCIÓN: "I" PODER JUDICIAL
U. DE O.: 5 MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
Finalidad: 1 - ADMINISTRACIÓN GENERAL
Función: 4 - JUSTICIA Escalafón: K1 – MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LEY – PODER JUDICIAL.

ARTICULO 2º.- Crear un (1) cargo de SECRETARIO RELATOR DE FISCALÍA GENERAL que tendrá una remuneración según la escala salarial del Poder Judicial:
JURISDICCIÓN: "I" PODER JUDICIAL
U.DE O.: 5 MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
Finalidad: 1 - ADMINISTRACIÓN GENERAL
Función: 4 - JUSTICIA Escalafón: K1 – MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LEY – PODER JUDICIAL.

ARTICULO 3º.- Crear un (1) cargo de PROSECRETARIO TÉCNICO DE JUZGADO que tendrá una remuneración según la escala salarial del Poder Judicial:
JURISDICCIÓN: "I" PODER JUDICIAL
U.DE O.: 5 MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
Finalidad: 1 - ADMINISTRACIÓN GENERAL
Función: 4 - JUSTICIA Escalafón: K1 – MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LEY – PODER JUDICIAL.

ARTICULO 4º.- Regístrese, notifíquese, tómese razón por Administración General, Dirección de Recursos Humanos. Remítase al Poder Ejecutivo a sus efectos; cumplido pase al Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y archívese.-

Sergio Enrique Lello Sanchez
Fiscal General

RESOLUCIÓN Nº 407-SByDS/2022.-
EXPEDIENTE N° 1102-758-S-2022
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2022.-
VISTO:
El Expte. N° 1102-758-S-2021 Iniciado por: SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Asunto: LLAMADO A AUDIENCIA PUBLICA en Expte. N° 1102-171-P-2021. Iniciado por: PINTADO MONTAÑEZ FACUNDO. Asunto: Presenta Plan de Cambio de uso de Suelo en la Finca denominada Montañez, Dsto. Yuto, Dpto. Ledesma.
Las actuaciones del Expte. N° 1102-171-P-2021. Iniciado por: PINTADO MONTAÑEZ FACUNDO. Asunto: Presenta Plan de Cambio de uso de Suelo en la Finca denominada Montañez, Dsto. Yuto, Dpto. Ledesma.
La Ley Nº 5063 “General del Medio Ambiente”, el Decreto Reglamentario Nº 5980/06 “Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo”, su modificatorio Decreto Nº 9067/07, la Ley Provincial Nº 5317/2002 de Audiencias Públicas y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018, el Decreto Provincial Nº 6639-PMA/2006, Decreto Acuerdo Nº 1599-G/2020, la Resolución Nº 000028-G/2020, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 1-G/19, y;
CONSIDERANDO
Que, por el Expte. N° 1102-171-P-2021. Iniciado por: PINTADO MONTAÑEZ FACUNDO. Asunto: Presenta Plan de Cambio de uso de Suelo en la Finca denominada Montañez, Dsto. Yuto, Dpto. Ledesma., se solicita la factibilidad ambiental del proyecto de Plan de Cambio de Uso de Suelo en la Finca mencionada, el cual se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) previsto en el Decreto Provincial N° 5980/06 reglamentario de la Ley Provincial Nº 5063 “General del Medio Ambiente”, modificado por el Decreto N° 9067/07, tramitado ante esta Autoridad de Aplicación provincial;
Que, la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento técnico-administrativo destinado a identificar, interpretar, prevenir, evitar o disminuir las consecuencias o efectos que tengan, sobre los elementos que integran el ambiente natural y humano, los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.
Que, resulta aconsejable diferenciar los proyectos de obras o actividades de mayor o menor impacto ambiental, para someterlos, según ello, a procedimientos de mayor o menor rigurosidad; siendo necesario incluir en estos procedimientos de evaluación de impacto ambiental, la participación de la comunidad involucrada, mediante la debida publicidad y el mecanismo de las Audiencias Públicas.
Que, el artículo 3° del Decreto N° 9067/07, modificatorio del artículo 22° del Decreto N° 5980/06, establece que la Autoridad de Aplicación decidirá si corresponde la difusión del estudio de impacto ambiental de un proyecto por otros medios, además del Boletín Oficial de la Provincia, entre los que se encuentra la Audiencia Pública, y que en todos los casos se asegurará el acceso a la información y la consideración de las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.
Que, el artículo 4° del Decreto Nº 9067/07, modificatorio del artículo 23° del Decreto Nº 5980/06, dispone que para el caso en que la Autoridad de Aplicación resuelva que la consulta del proyecto se realice mediante el procedimiento de Audiencia Pública, la misma se regirá íntegramente por el procedimiento previsto en la Ley Nº 5317, modificada por la Ley Nº 6060, con el fin de poner a consideración de la comunidad interesada sobre el proyecto y/o actividad sometido a evaluación de impacto ambiental.
Que, según expresa el artículo 2° de la mencionada Ley Nº 5317 modificada por el artículo 1° de la Ley Nº 6060 corresponde al Poder Ejecutivo Provincial designar a un “Instructor Coordinador” quien deberá presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, y quien a su vez deberá realizar la convocatoria para la misma.
Que, asimismo, deberá el Instructor Coordinador junto con la convocatoria, habilitar un “Registro de Participantes” en el que se asentarán los inscriptos numerados por orden cronológico, debiendo el mencionado registro permanecer habilitado hasta 24 horas antes de la celebración de la Audiencia.
Que, el artículo 9° de la Ley Nº 5317, modificado por el artículo 2° de la Ley Nº 6060, expresa que el Instructor Coordinador deberá difundir la convocatoria a la Audiencia Pública con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: 1. EI Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. 2. A través de medios digitales de difusión que utilice en forma habitual el organismo convocante, en donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. Y, 3. Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión.
Que, en dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación, para que puedan dirigirse los interesados a consultar el mismo.
Que, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, por el artículo 1° del Decreto Acuerdo Nº 1599-G/2020 se modificó el artículo 3° de la Ley N° 5317, estableciendo que todas las Audiencias Públicas previstas por dicha ley “…podrán ser presenciales, virtuales o mixtas”, y que las presenciales “…admitirán la citación y comparendo personal de participantes, expositores y público en espacio físico determinado”; las virtuales “… se citarán, desarrollarán y transmitirán en forma telemática, garantizando que participantes, expositores y público tomen intervención a través de medios digitales dispuestos por la autoridad convocante.”; y las mixtas “…combinarán las modalidades anteriores.”
Que, teniendo en cuenta la situación sanitaria actual y a fin de garantizar la posibilidad de participación a todos los ciudadanos interesados en hacerlo, se ha considerado conveniente realizar la convocatoria a una audiencia pública bajo la modalidad mixta.
Que, en este contexto, resulta necesario arbitrar las medidas que permitan garantizar la realización de audiencias públicas en el ámbito de la Provincia de Jujuy toda vez que las mismas constituyen una instancia de participación en el proceso de toma de decisión administrativa o legislativa;
Que, la mencionada audiencia se ajustará al “Procedimiento de Audiencias Públicas Virtuales”, que como Anexo Único integra la Resolución Nº 000028-G/2020, el cual constituye un reglamento básico para instrumentar en la oportunidad que se plantee la modalidad de trabajo entre el organismo convocante a la audiencia virtual/mixta y los participantes, con el objeto de prevenir y gestionar de manera adecuada los riesgos generales de transmisión del Covid-19.
Que, atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875 y al Decreto N° 1-G-2019 corresponde a la Secretaría de B. y Desarrollo Sustentable intervenir en autos, actualmente a cargo del Ministerio de Ambiente.
Por ello;
EL SR. DIRECTOR DE BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS A/C DE LA SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:
ARTICULO Nº 1°: CONVOCAR a **AUDIENCIA PÚBLICA** a desarrollarse bajo la modalidad MIXTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 5317 de “Audiencias Públicas” (modificado por el artículo 1° del Decreto Acuerdo Nº 1599-G/2020) para el día 25 de noviembre de 2022 a las 10:00 horas, con el fin de dar tratamiento al proyecto "Plan de Cambio de Uso de Suelo, con fines agropecuario, en Finca Montañes", ubicado en, Dpto. Ledesma, Provincia de Jujuy, de propiedad de la Familia Montañes, el cual se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por esta Autoridad de Aplicación Provincial.

ARTÍCULO Nº 2°: La Audiencia Pública convocada en el artículo 1° se realizará: 1) virtualmente, a través de una plataforma telemática a definir con la debida antelación (Zoom, Meet, o similar); y 2) presencialmente, en el Salón PAMI ubicado en calle Tucumán esquina Belgrano del centro de la Localidad de Yuto.- Los primeros veinte (20) inscriptos participaran de forma presencial, respetando las correspondientes Medidas de Bioseguridad y Protocolos por COVID-19; al resto de los inscriptos, se le comunicara veinticuatro (24) horas previas la Plataforma a utilizarse. Ambas modalidades quedan reservadas para los expositores debidamente inscriptos, instaurándose para aquellos interesados no inscriptos, oyentes y público en general una plataforma de transmisión online, mediante Facebook Live, cuyo enlace será de libre acceso y publicado en la página oficial del Ministerio de Ambiente dentro de las VEINTICUATRO (24) horas previas a la celebración de la audiencia.- Se hace saber que el procedimiento se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial Nº 5317/2002 de Audiencias Públicas, y modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018; el Decreto Nº 1599-G-2020, y la Resolución 0028-G/2020 dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia.-

ARTÍCULO Nº 3°: El Organismo de Implementación encargado de organizar la Audiencia Pública será la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, dependiente del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy - con domicilio en calle República de Siria N° 147, Segundo Piso - (teléfono 0388-4249261 interno 112), de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, la que deberá disponer la apertura del Registro de Participantes.

ARTÍCULO Nº 4°: La inscripción de los participantes y la presentación de documentación dará inicio el día 08 de noviembre de 2022 y finalizará el día 24 de noviembre de 2021 a horas 13:00. Los interesados podrán consultar los antecedentes

(Expte. N° 1102-171-P-2021. Iniciado por: PINTADO MONTAÑEZ FACUNDO. Asunto: Presenta Plan de Cambio de uso de Suelo en la Finca denominada Montañez, Dsto. Yuto, Dpto. Ledesma.), que dieron origen a la presente audiencia, en forma digital en www.ambientejujuy.gob.ar, y en forma presencial en la Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable dependiente del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy con asiento en calle República de Siria N° 147 - San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00, donde se podrá además presentar las opiniones y pruebas que se aporten y registrar aquellas que se ofrezcan producir.- Asimismo, para inscribirse como expositor tanto virtual como presencial, se habilitarán los siguientes puntos:

**Presencialmente en las oficinas de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, sitas en calle República de Siria N° 147 - San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas.*

**Virtualmente, descargando el formulario editable de la página Web del Ministerio de Ambiente, www.ambientejujuy.gob.ar Para hacer uso de la palabra durante la audiencia es necesaria la inscripción en el Registro de Participantes.*

ARTÍCULO Nº 5°: Para la celebración de la Audiencia Pública deberá darse cumplimiento con el Procedimiento de "Audiencias Públicas Mixtas" que integra como Anexo Único la Resolución Nº 000028-G/2020.

ARTÍCULO Nº 6°: La difusión de la Audiencia Pública debe ser realizada de acuerdo a lo previsto en el artículo 9° de la Ley N° 5317 (modificado por Ley N° 6060). A tal fin, solicítese a la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental del Ministerio de Ambiente a que proceda a la publicación y difusión de la presente Resolución con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización, por los siguientes medios:

**El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada.*

**A través de medios digitales de difusión del Ministerio de Ambiente.*

**Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión.*

Y al solicitante JUAN FACUNDO PINTADO MONTAÑES, la difusión de la presente Audiencia Publica Mixta, en diarios de circulación de la Provincia, así como también la emisión en radios locales

ARTÍCULO Nº 7°.- Conforme lo establece el artículo 2º de la ley Nº 5317, desígnese como "INSTRUCTOR COORDINADOR" al Sr. Director de Bosques y Manejo y Uso de Suelo, dependiente de la Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Jujuy, Ing. Oscar Unzaga, quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, o quien legalmente lo reemplace.

ARTICULO Nº 8°: Solicitar al Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia, C.P.N. Carlos Haquim, tenga a bien autorizar al personal del Cuerpo de Taquígrafos de ese Poder, para que en virtud de lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 5317, labren la versión taquigráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. Así también a Escribanía del Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de Escribanos para el labrado del acta de lo acontecido.

ARTICULO Nº 9°: Aprobar las normas de funcionamiento de la Audiencia Pública Mixta que, como Anexo único, forma parte de la presente.

ARTICULO Nº 10°: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a la Sra. Ministra de Ambiente de la Provincia, a la Secretaria de Calidad Ambiental, a la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a la Dirección de Bosques y Manejo y Uso de Suelo, a la Secretaria de Pueblos Indígenas de la Provincia de Jujuy, a la Legislatura de la Provincia de Jujuy, a Escribanía de Gobierno, a la Municipalidad de Yuto, a Juan Facundo Pintado Montañes, a sus efectos. Cumplido, archívese.-

Ing. Ftal. Estefania Sánchez Cuartielles
Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable

ANEXO I

Normas de Funcionamiento

ARTICULO 1º: Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PÚBLICA CONVOCADA de manera Mixta, para poner a consulta de la Opinión Pública la solicitud de factibilidad ambiental del proyecto "Plan de Cambio de Uso de Suelo, con fines agrícola, en Finca Montañes", ubicado en, Dpto. Ledesma, Provincia de Jujuy, de propiedad de la Familia Montañés, inmueble individualizado como, matricula E-19352, padrón E-19355, lote 564, sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental; desde el día 08/11/2022 al 24/11/2022 hasta horas 13:00. -

ARTICULO 2º: Podrán ser participantes toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participarán por medio de sus representantes legales, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado. -

ARTICULO 3º: Los participantes deberán portar su Documento de Identidad, y documentación que acredite la representación de persona jurídica (en caso de corresponder), y solicitar su incorporación a la reunión o evento de Audiencia en la modalidad virtual con un mínimo de 15 minutos de antelación. -

ARTICULO 4º: A fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos, orden, buen desarrollo y seguridad en las audiencias públicas mixtas, se debe observar las siguientes normas de participación por partes de todos los actores intervinientes. En este sentido, todo participante debe haber leído y aceptado las normas para su participación en la Audiencia Pública Mixta, organizada por la autoridad convocante. –

1. Los participantes que deseen hacer uso de la palabra deben señalarlo en su inscripción y su intervención/exposición deben estar relacionada necesariamente al objeto de la convocatoria. - 2. El uso de la palabra será en estricto orden, conforme a la inscripción realizada. El moderador irá concediendo el uso de la palabra (habilitando el micrófono del participante/expositor que corresponda), el que tendrá una duración máxima de quince (15) minutos por ciudadano. El resto de los participantes deberán permanecer con sus micrófonos silenciados a fin de evitar ruidos, interferencias, etc.- / 3. En el caso de que el participante y/o expositor se exprese en términos ofensivos o agraviantes, produzca desorden, escriba comentarios insultantes hacia el moderador o el resto de los participantes, tanto por el chat de la plataforma virtual que se utilice o por la pantalla, entre otros, el moderador solicitará el reencauzamiento de la reunión y de persistir la inconducta del participante, se podrá dar por concluida su participación. - / 4. Los participantes se comprometen a mostrar respeto durante el desarrollo de la audiencia pública mixta (no hacer ruido, entre otras acciones que causen distracción en la sala virtual y/o presencial). El moderador queda facultado para silenciar al participante que incomode o inoportune el desarrollo de la misma, cancelando su micrófono. Si existiera ausencia de condiciones mínimas para la realización de la audiencia pública, la misma no podrá instalarse o continuarse.- 5. No se permitirá la permanencia en la sala virtual de personas o de participantes bajo evidentes efectos del alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas. No estará permitido perturbar el orden, desarrollo y participación en la

audiencia pública virtual. - 6. Está prohibido realizar actos de proselitismo político y de propaganda electoral. - 7. En todo momento los participantes de la audiencia pública virtual deberán tener activadas las cámaras de sus dispositivos, a fin de comprobar su real existencia y participación. No podrán suplirse la misma con fotos, carteles y/o avatares. - 8. Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia Mixta, motivará primero una exhortación a mantener el orden por parte del moderador; de persistir estas acciones, se podrá retirar de la sala virtual o negar la participación virtual a los participantes desconsiderados e infractores de las normas de procedimiento. Si aun así no se dieran las condiciones para su continuación, la autoridad convocante podrá dar por concluida la Audiencia Pública Mixta. -

ARTICULO 5º: Todo el procedimiento de la audiencia pública mixta que se desarrolle, debe ser registrado por video filmación. –

Ing. Ftal. Estefania Sánchez Cuartielles
Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable
09/11/14 NOV. S/C.-

RESOLUCION Nº 408-SByDS/2022.-
EXPEDIENTE N° 1102-759-S-2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2022.-

VISTO:

El Expte. N° 1102-759-S-2021 Iniciado por: SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Asunto: LLAMADO A AUDIENCIA PUBLICA en Expte. N° 1102-612-2022. Iniciado por: ABRAHAM BAIUD. Asunto: Presenta Plan de Cambio de Uso de Suelo en la Finca denominada La Lucrecia Fracción F-32, F-5337 y 5359, Dsto. Vinalito, Dpto. Santa Bárbara.

Las actuaciones del Expte. N° 1102-612-2022. Iniciado por: ABRAHAM BAIUD. Asunto: Presenta Plan de Cambio de Uso de Suelo en la Finca denominada La Lucrecia Fracción F-32, F-5337 y 5359, Dsto. Vinalito, Dpto. Santa Bárbara.

La Ley Nº 5063 "General del Medio Ambiente", el Decreto Reglamentario Nº 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio Decreto Nº 9067/07, la Ley Provincial Nº 5317/2002 de Audiencias Públicas y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018, el Decreto Provincial Nº 6639-PMA/2006, Decreto Acuerdo Nº 1599-G/2020, la Resolución Nº 000028-G/2020, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 1-G/19, y;

CONSIDERANDO

Que, por el Expte. N° 1102-612-2022. Iniciado por: ABRAHAM BAIUD. Asunto: Presenta Plan de Cambio de Uso de Suelo en la Finca denominada La Lucrecia Fracción F-32, F-5337 y 5359, Dsto. Vinalito, Dpto. Santa Bárbara, se solicita la factibilidad ambiental del proyecto de Plan de Cambio de Uso de Suelo en la Finca mencionada, el cual se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) previsto en el Decreto Provincial Nº 5980/06 reglamentario de la Ley Provincial Nº 5063 "General del Medio Ambiente", modificado por el Decreto N° 9067/07, tramitado ante esta Autoridad de Aplicación provincial;

Que, la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento técnico-administrativo destinado a identificar, interpretar, prevenir, evitar o disminuir las consecuencias o efectos que tengan, sobre los elementos que integran el ambiente natural y humano, los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que, resulta aconsejable diferenciar los proyectos de obras o actividades de mayor o menor impacto ambiental, para someterlos, según ello, a procedimientos de mayor o menor rigurosidad; siendo necesario incluir en estos procedimientos de evaluación de impacto ambiental, la participación de la comunidad involucrada, mediante la debida publicidad y el mecanismo de las Audiencias Públicas.

Que, el artículo 3° del Decreto N° 9067/07, modificatorio del artículo 22° del Decreto N° 5980/06, establece que la Autoridad de Aplicación decidirá si corresponde la difusión del estudio de impacto ambiental de un proyecto por otros medios, además del Boletín Oficial de la Provincia, entre los que se encuentra la Audiencia Pública, y que en todos los casos se asegurará el acceso a la información y la consideración de las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.

Que, el artículo 4° del Decreto Nº 9067/07, modificatorio del artículo 23° del Decreto Nº 5980/06, dispone que para el caso en que la Autoridad de Aplicación resuelva que la consulta del proyecto se realice mediante el procedimiento de Audiencia Pública, la misma se regirá íntegramente por el procedimiento previsto en la Ley Nº 5317, modificada por la Ley Nº 6060, con el fin de poner a consideración de la comunidad interesada sobre el proyecto y/o actividad sometido a evaluación de impacto ambiental.

Que, según expresa el artículo 2° de la mencionada Ley Nº 5317 modificada por el artículo 1° de la Ley Nº 6060 corresponde al Poder Ejecutivo Provincial designar a un "Instructor Coordinador" quien deberá presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, y quien a su vez deberá realizar la convocatoria para la misma.

Que, asimismo, deberá el Instructor Coordinador junto con la convocatoria, habilitar un "Registro de Participantes" en el que se asentarán los inscriptos numerados por orden cronológico, debiendo el mencionado registro permanecer habilitado hasta 24 horas antes de la celebración de la Audiencia.

Que, el artículo 9° de la Ley Nº 5317, modificado por el artículo 2° de la Ley Nº 6060, expresa que el Instructor Coordinador deberá difundir la convocatoria a la Audiencia Pública con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: 1. EI Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. 2. A través de medios digitales de difusión que utilice en forma habitual el organismo convocante, en donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. Y, 3. Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión.

Que, en dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación, para que puedan dirigirse los interesados a consultar el mismo.

Que, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, por el artículo 1° del Decreto Acuerdo Nº 1599-G/2020 se modificó el artículo 3° de la Ley N° 5317, estableciendo que todas las Audiencias Públicas previstas por dicha ley "…podrán ser presenciales, virtuales o mixtas", y que las presenciales "…admitirán la citación y comparendo personal de participantes, expositores y público en espacio físico determinado"; las virtuales "… se citarán, desarrollarán y transmitirán en forma telemática, garantizando que participantes, expositores y público tomen intervención a través de medios digitales dispuestos por la autoridad convocante."; y las mixtas "…combinarán las modalidades anteriores."

Que, teniendo en cuenta la situación sanitaria actual y a fin de garantizar la posibilidad de participación a todos los ciudadanos interesados en hacerlo, se ha considerado conveniente realizar la convocatoria a una audiencia pública bajo la modalidad mixta.

Que, en este contexto, resulta necesario arbitrar las medidas que permitan garantizar la realización de audiencias públicas en el ámbito de la Provincia de Jujuy toda vez que las mismas constituyen una instancia de participación en el proceso de toma de decisión administrativa o legislativa;

Que, la mencionada audiencia se ajustará al "Procedimiento de Audiencias Públicas Virtuales", que como Anexo Único integra la Resolución Nº 000028-G/2020, el cual constituye un reglamento básico para instrumentar en la oportunidad que se plantee la modalidad de trabajo entre el organismo convocante a la audiencia virtual/mixta y los participantes, con el objeto de prevenir y gestionar de manera adecuada los riesgos generales de transmisión del Covid-19.

Que, atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875 y al Decreto N° 1-G-2019 corresponde a la Secretaría de B. y Desarrollo Sustentable intervenir en autos, actualmente a cargo del Ministerio de Ambiente.

Por ello;

EL SR. DIRECTOR DE BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS A/C DE LA SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTICULO Nº 1°: CONVOCAR a **AUDIENCIA PÚBLICA** a desarrollarse bajo la modalidad **MIXTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 5317 de "Audiencias Públicas" (modificado por el artículo 1° del Decreto Acuerdo Nº 1599-G/2020) para el día 25 de noviembre de 2022 a las 12:00 horas, con el fin de dar tratamiento al proyecto "Plan de Cambio de Uso de Suelo, con fines agropecuario, en Finca La Lucrecia", ubicado en, Dpto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, de propiedad del Sr. Abraham Baiud, el cual se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por esta Autoridad de Aplicación Provincial.

ARTÍCULO Nº 2°: La Audiencia Pública convocada en el artículo 1° se realizará: 1) virtualmente, a través de una plataforma telemática a definir con la debida antelación (Zoom, Meet, o similar); y 2) presencialmente, en el Salón PAMI ubicado en calle Tucumán esquina Belgrano del centro de la Localidad de Yuto.

Los primeros veinte (20) inscriptos participaran de forma presencial, respetando las correspondientes Medidas de Bioseguridad y Protocolos por COVID-19; al resto de los inscriptos, se le comunicara veinticuatro (24) horas previas la Plataforma a utilizarse. Ambas modalidades quedan reservadas para los expositores debidamente inscriptos, instaurándose para aquellos interesados no inscriptos, oyentes y público en general una plataforma de transmisión online, mediante Facebook Live, cuyo enlace será de libre acceso y publicado en la página oficial del Ministerio de Ambiente dentro de las VEINTICUATRO (24) horas previas a la celebración de la audiencia.- Se hace saber que el procedimiento se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial Nº 5317/2002 de Audiencias Públicas, y modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018; el Decreto Nº 1599-G-2020, y la Resolución 0028-G/2020 dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia.

ARTÍCULO Nº 3°: El Organismo de Implementación encargado de organizar la Audiencia Pública será la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, dependiente del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy - con domicilio en calle República de Siria N°147, Segundo Piso - (teléfono 0388-4249261 interno 112), de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, la que deberá disponer la apertura del Registro de Participantes.

ARTÍCULO Nº 4°: La inscripción de los participantes y la presentación de documentación dará inicio el día 08 de noviembre de 2022 y finalizará el día 24 de noviembre de 2021 a horas 13:00. Los interesados podrán consultar los antecedentes

(Expte. N° 1102-612-2022. Iniciado por: ABRAHAM BAIUD. Asunto: Presenta Plan de Cambio de Uso de Suelo en la Finca denominada La Lucrecia Fracción F-32, F-5337 y 5359, Dsto. Vinalito, Dpto. Santa Bárbara.), que dieron origen a la presente audiencia, en forma digital en www.ambientejujuy.gob.ar, y en forma presencial en la Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable dependiente del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy con asiento en calle República de Siria N° 147 - San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00, donde se podrá además presentar las opiniones y pruebas que se aporten y registrar aquellas que se ofrezcan producir.

Asimismo, para inscribirse como expositor tanto virtual como presencial, se habilitarán los siguientes puntos:

**Presencialmente en las oficinas de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, sitas en calle República de Siria N° 147 - San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas.*

**Virtualmente, descargando el formulario editable de la página Web del Ministerio de Ambiente, www.ambientejujuy.gob.ar.-*

Para hacer uso de la palabra durante la audiencia es necesaria la inscripción en el Registro de Participantes.

ARTÍCULO Nº 5°: Para la celebración de la Audiencia Pública deberá darse cumplimiento con el Procedimiento de "Audiencias Públicas Mixtas" que integra como Anexo Único la Resolución Nº 000028-G/2020.

ARTÍCULO Nº 6°: La difusión de la Audiencia Pública debe ser realizada de acuerdo a lo previsto en el artículo 9° de la Ley N° 5317 (modificado por Ley N° 6060). A tal fin, solicítese a la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental del Ministerio de Ambiente a que proceda a la publicación y difusión de la presente Resolución con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización, por los siguientes medios:

**El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada.*

**A través de medios digitales de difusión del Ministerio de Ambiente.*

**Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión.*

Y al solicitante ABRAHAM BAIUD, la difusión de la presente Audiencia Publica Mixta, en diarios de circulación de la Provincia, así como también la emisión en radios locales.

ARTÍCULO Nº 7°.- Conforme lo establece el artículo 2º de la ley Nº 5317, desígnese como "INSTRUCTOR COORDINADOR" al Sr. Director de Bosques y Manejo y Uso de Suelo, dependiente de la Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Jujuy, Ing. Oscar Unzaga, quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, o quien legalmente lo reemplace.

ARTICULO Nº 8°: Solicitar al Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia, C.P.N. Carlos Haquim, tenga a bien autorizar al personal del Cuerpo de Taquígrafos de ese Poder, para que en virtud de lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 5317, labren la versión taquigráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. Así también a Escribanía del Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de Escribanos para el labrado del acta de lo acontecido.

ARTICULO Nº 9°: Aprobar las normas de funcionamiento de la Audiencia Pública Mixta que, como Anexo único, forma parte de la presente.

ARTICULO Nº 10°: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a la Sra. Ministra de Ambiente de la Provincia, a la Secretaria de Calidad Ambiental, a la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a la Dirección de Bosques y Manejo y Uso de Suelo, a la Secretaria de Pueblos Indígenas de la Provincia de Jujuy, a la Legislatura de la Provincia de Jujuy, a Escribanía de Gobierno, a la Municipalidad de Yuto, a Abraham Baiud, a sus efectos. Cumplido, archívese.

Ing. Ftal. Estefania Sánchez Cuartielles
Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable

ANEXO I

Normas de Funcionamiento

ARTICULO 1º: Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PÚBLICA CONVOCADA de manera Mixta, para poner a consulta de la Opinión Pública la solicitud de factibilidad ambiental del proyecto "Plan de Cambio de Uso de Suelo, con fines agrícola, en Finca La Lucrecia", ubicado en, Dpto. Santa Barbara, Provincia de Jujuy, de propiedad del Sr. Abraham Baiud, inmueble individualizado como, padrón F-32, F-5337 y 5359, sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental; desde el día 08/11/2022 al 24/11/2022 hasta horas 13:00. -

ARTICULO 2º: Podrán ser participantes toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participarán por medio de sus representantes legales, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado. -

ARTICULO 3º: Los participantes deberán portar su Documento de Identidad, y documentación que acredite la representación de persona jurídica (en caso de corresponder), y solicitar su incorporación a la reunión o evento de Audiencia en la modalidad virtual con un mínimo de 15 minutos de antelación. -

ARTICULO 4º: A fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos, orden, buen desarrollo y seguridad en las audiencias públicas mixtas, se debe observar las siguientes normas de participación por partes de todos los actores intervinientes. En este sentido, todo participante debe haber leído y aceptado las normas para su participación en la Audiencia Pública Mixta, organizada por la autoridad convocante. –

1. Los participantes que deseen hacer uso de la palabra deben señalarlo en su inscripción y su intervención/exposición deben estar relacionada necesariamente al objeto de la convocatoria. - 2. El uso de la palabra será en estricto orden, conforme a la inscripción realizada. El moderador irá concediendo el uso de la palabra (habilitando el micrófono del participante/expositor que corresponda), el que tendrá una duración máxima de quince (15) minutos por ciudadano. El

resto de los participantes deberán permanecer con sus micrófonos silenciados a fin de evitar ruidos, interferencias, etc.- / 3. En el caso de que el participante y/o expositor se exprese en términos ofensivos o agraviantes, produzca desorden, escriba comentarios insultantes hacia el moderador o el resto de los participantes, tanto por el chat de la plataforma virtual que se utilice o por la pantalla, entre otros, el moderador solicitará el reencauzamiento de la reunión y de persistir la inconducta del participante, se podrá dar por concluida su participación. - / 4. Los participantes se comprometen a mostrar respeto durante el desarrollo de la audiencia pública mixta (no hacer ruido, entre otras acciones que causen distracción en la sala virtual y/o presencial). El moderador queda facultado para silenciar al participante que incomode o inoportune el desarrollo de la misma, cancelando su micrófono. Si existiera ausencia de condiciones mínimas para la realización de la audiencia pública, la misma no podrá instalarse o continuarse.- 5. No se permitirá la permanencia en la sala virtual de personas o de participantes bajo evidentes efectos del alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas. No estará permitido perturbar el orden, desarrollo y participación en la audiencia pública virtual. - 6. Está prohibido realizar actos de proselitismo político y de propaganda electoral. - 7. En todo momento los participantes de la audiencia pública virtual deberán tener activadas las cámaras de sus dispositivos, a fin de comprobar su real existencia y participación. No podrán suplirse la misma con fotos, carteles y/o avatares. - 8. Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia Mixta, motivará primero una exhortación a mantener el orden por parte del moderador; de persistir estas acciones, se podrá retirar de la sala virtual o negar la participación virtual a los participantes desconsiderados e infractores de las normas de procedimiento. Si aun así no se dieran las condiciones para su continuación, la autoridad convocante podrá dar por concluida la Audiencia Pública Mixta. -

ARTICULO 5º: Todo el procedimiento de la audiencia pública mixta que se desarrolle, debe ser registrado por video filmación. –

Ing. Ftal. Estefania Sánchez Cuartielles
Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable
09/11/14 NOV. S/C.-

RESOLUCION Nº 358-SUSEPU/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2022.-
Cde. Expte Nº 0630-0961/2022.-
VISTO:
Expediente de referencia caratulado "CDE. NOTA N° 857/2022 APJ S.E S/ MODIFICACION TARIFARIA POR VARIACION DE COSTOS Y REVISION ORDINANRIA - VIGENCIA 3° TRIMESTRE 2022"; y
CONSIDERANDO:
Que, mediante Nota 857/2022 APJ SE pone a consideración de este Organismo el cálculo de la Modificación Tarifaria por Variaciones de Costos, según establece el ANEXO IV del Marco Regulatorio aprobado por Decreto N° 1166-ISPTyV/2016, solicitando la Revisión Técnica según determina el Artículo 16 del mismo.-
Que, luego de analizar la presentación antes citada, la Gerencia Técnica de Agua expresa que verificó los índices de cada uno de los componentes de la Estructura de Costos y sus pesos relativos dentro de la Fórmula Polinómica para la redeterminación por Variaciones de Costos según el Presupuesto Ejecutado 2022 de la Empresa Agua Potable de Jujuy S.E. indicando que los mismos son correctos.-
Resume los pesos de cada componente de la ecuación polinómica, su variación mensual y acumulada y el porcentaje de variación resultante para el lapso abril 2022 - junio de 2022, conforme se detalla a continuación:

Componente	Peso Relativo	Variación Acumulada
Combustible	2.49%	26.16%
Productos Químicos	7.48%	17.96%
Energía Eléctrica	8.29%	45.65%
Personal	45.81%	28.00%
Materiales Plásticos	16.09%	15.32%
Bienes de Capital	19.00%	16.31%
Hierro	0.62%	12.55%
Cemento	0.22%	17.08%

Continúa expresando la Gerencia Técnica de Agua que, aplicada la Ecuación Polinómica resulta correcto el valor VCO = 24.285872 %; y KVCO = 1.24285872.-
Además, manifiesta que no se observa en la documentación adjunta: el listado de las diferentes obras y su estado de avance en las distintas localidades de la Provincia en el marco del Plan de Gestión y Resultados 2018-2022, información requerida en las Resoluciones SUSEPU N°10/2019, 96/2019, 39/2021 y 131/2021, y la documentación respaldatoria del presupuesto ejecutado 2021.-
Que, en otro párrafo del informe, la Gerencia Técnica de Agua afirma que la modificación tarifaria por variaciones de costos propuestas por APJ S.E. responde a la evolución del nivel general de precios y salarios ocurrida entre Abril 2022 y Junio de 2022, considerando a tal efecto los Índices de Precios Mayoristas y del Costo de la Construcción publicados por el INDEC y la política salarial fijada por el Poder Ejecutivo Provincial.-
Asimismo, aclara que en aplicación de lo dispuesto por el Artículo 16 del Decreto N° 1166-ISPTYV-2016, la modificación tarifaria tendrá vigencia y aplicación una vez aprobada por el Poder Ejecutivo Provincial, previa participación del Ente Regulador de Servicios Públicos Provincial.-
Continua la Gerencia de Agua, aplicando el nuevo coeficiente de variación de actualización al cuadro tarifario vigente, aprobado mediante Resoluciones N° 176-SUSEPU-2022 y N° 469-ISPTyV-2022, se obtiene el Cuadro Tarifario que se encuentra agregado a fs. 24/26 en autos.-
Sugiere que, en atención al sentido eminentemente social que por ley debe tener el régimen tarifario y ante la situación económica imperante, mantener vigente la prohibición de mayorizar los coeficientes que se aplican a los usuarios que se les factura bajo el sistema de renta fija.-
Finalmente, cumplida la vista técnica dispuesta por el Decreto Nº1.166–ISPTyV/2016, y dada la obligación de este Ente Regulador de proteger los derechos e intereses de los usuarios del servicio público de agua potable y saneamiento, Gerencia de Agua remite a la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario para su consideración las presentes actuaciones.-
Que, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, destaca que la última variación de costos fue contemplada por la actualización tarifaria aprobada por Resolución N° 176-SUSEPU-2022 y puesta en vigencia por Resolución N° 469-ISPTyV-2022 Ministerial, por lo que las variaciones que se someten a consideración en esta oportunidad corresponden a periodos posteriores a los atendidos en aquella instancia, lo que hace procedente su análisis.-
Finaliza el Gerente de Defensa del Usuario, considerando que, puede avanzarse con la actualización en los términos indicados, solicitando, además que de manera expresa se aclare a APJ S.E. que se mantiene vigente la prohibición de mayorizar los coeficientes que se aplican a los usuarios que se les factura bajo el sistema de renta fija.-
Por todo ello, y en ejercicio de sus funciones;
EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Aprobar el Cuadro Tarifario de Agua Potable de Jujuy S. E. correspondiente al Tercer Trimestre 2022, y que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.- Reiterar a Agua Potable de Jujuy S.E. que se mantiene vigente lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución N° 169-SUSEPU-2017.-
ARTICULO 3º.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a Agua Potable de Jujuy S.E. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Agua, del Usuario. Cumplido archivar.-

Ing. Carlos Alberto Oehler
Presidente

ANEXO I

Coeficiente	**1,24285872**

CUADRO TARIFARIO
AGUA POTABLE DE JUJUY
3º TRIMESTRE 2022

1- TASA POR SERVICIOS - SISTEMA MEDIDO

A) Categoría Uso Familiar:

1) Cargo Fijo
Cargo Fijo Familiar (CF fliar) = 282,55 $/mes.

CF fliar =	$ 282,55								
Diámetro en mm	Coef. De Bloque	Coef. De Servicio	13	19	25	32	40	50	60
Coef. Disponibilidad			1	1,462	1,923	2,462	3,077	3,846	4,615
Unidad			$/mes	$/mes	$/mes	$/mes	$/mes	$/mes	$/mes
Agua hasta 12 m3/mes	1	1	282,55	413,09	543,35	695,64	869,41	1086,69	1303,98
Agua más de 12 m3/mes	1,25	1	353,19	516,36	679,18	869,55	1086,76	1358,37	1629,97
Agua y Cloaca hasta 12 m3/mes	1	1,75	494,47	722,91	950,86	1217,37	1521,47	1901,71	2281,96
Agua y Cloaca más de 12 m3/mes	1,25	1,75	618,08	903,64	1188,57	1521,72	1901,84	2377,14	2852,45
Cloaca hasta 12 m3/mes	1	0,75	211,91	309,82	407,51	521,73	652,06	815,02	977,98
Cloaca más de 12 m3/mes	1,25	0,75	264,89	387,27	509,39	652,16	815,07	1018,77	1222,48

2) Cargo Variable
"p" (Uso Familiar) precio unitario del agua = 14,21 $/m3

p ($/m3) =	14,21								
Consumo (m3/mes)	Coef. De Servicio	Hasta 12	Hasta 20	Hasta 30	Hasta 45	Hasta 60	Hasta 90	Hasta 150	más de 150
Coef. De Bloque		1,0	1,2	1,4	1,7	2,0	2,5	3,5	5,0
Unidad		$/m3	$/m3	$/m3	$/m3	$/m3	$/m3	$/m3	$/m3
Agua	1	14,21	17,05	19,89	24,15	28,41	35,51	49,72	71,03
Agua y Cloaca	1,75	24,86	29,83	34,80	42,26	49,72	62,15	87,01	124,30
Cloaca	0,75	10,65	12,79	14,92	18,11	21,31	26,64	37,29	53,27

B) Categoría Uso No Familiar: Corresponde al uso de Servicios Especiales, Comercial, Industrial, Riego, Construcción,
Grifos Comunitarios y a Edificios Públicos que corresponden al estado Nacional, Provincial y Municipal

1) Cargo Fijo
Cargo Fijo No Familiar (CF no fliar agua) = 883,52 $/mes

CF No Fliar =	$ 883,52									
Diámetro en mm	Coef.de Servicio	13	19	25	32	40	50	60	75	100
Coef. Disponib.		1,0	1,462	1,923	2,462	3,077	3,846	4,615	5,769	7,692
Unidad		$/mes	$/mes	$/mes	$/mes	$/mes	$/mes	$/mes	$/mes	$/mes
Agua	1	883,52	1291,71	1699,02	2175,23	2718,60	3398,03	4077,46	5097,05	6796,06
Agua y Cloaca	1,75	1546,17	2260,49	2973,28	3806,66	4757,55	5946,55	7135,56	8919,83	11893,11
Cloaca	0,75	662,64	968,78	1274,26	1631,43	2038,95	2548,52	3058,10	3822,78	5097,05

2) Cargo Variable
"p" (Uso No Familiar)
precio unitario del agua en el primer bloque de consumo = 14,21$/m3

"p" ($/m3)	14,21									
Coef.de Uso	Coef. de Servicio	Bloque de Consumo (m3/mes)	Coef. de Bloque	Edificios Públicos	Entidades sin Fines de Lucro	Comercial	Indust	Agua p/Riego	Agua p/ Constr	Grifo común
				1,00	1,00	2,00	2,50	3,00	3,00	1,00
Unidad				$/m3	$/m3	$/m3	$/m3	$/m3	$/m3	$/m3
Agua	1	Hasta 30	1,00	14,21	14,21	28,41	35,51	42,62	42,62	14,21
	1	Hasta 90	1,32	18,75	18,75	37,50	46,88	56,26	56,26	18,75
	1	> 90	1,80	25,57	25,57	51,14	63,93	76,71	76,71	25,57
Agua y Cloaca	1,75	Hasta 30	1,00	24,86	24,86	49,72	62,15	74,58	74,58	24,86
	1,75	Hasta 90	1,32	32,82	32,82	65,63	82,04	98,45	98,45	32,82
	1,75	> 90	1,80	44,75	44,75	89,50	111,87	134,25	134,25	44,75
Cloaca	0,75	Hasta 30	1,00	10,65	10,65	21,31	26,64	31,96	31,96	10,65
	0,75	Hasta 90	1,32	14,06	14,06	28,13	35,16	42,19	42,19	14,06
	0,75	> 90	1,80	19,18	19,18	38,36	47,94	57,53	57,53	19,18

C) Inmuebles No Edificados No Conectados: Comprende a terrenos baldíos.

1) Cargo Fijo: El Cargo Fijo (Cfijo Fliar) será mensual, cuyo valor para el Cuadro Tarifario Inicial será de 883,52 $/mes

2) Tasa Básica Mensual Zonificada: Se establece una Tasa Básica Mensual Zonificada (TBMZ) tanto para agua como para agua más cloaca.

Cfijo No Fliar ($/mes)	$ 883,52	Coeficiente de Servicio	1,75

Rango TBMZ (Agua)	RANGO tbmz (Agua y Cloaca)	Coeficiente de Bloque TBMZ	Coeficiente de Servicio		
			Agua	Agua y Cloaca	Cloaca
			1	2	(2-1)
			($/mes)	($/mes)	($/mes)
de 0,00 a 1,95	de 0,00 a 2,93	0,40	353,41	618,47	265,06
de 1,96 a 3,90	de 2,94 a 5,85	0,50	441,76	773,08	331,32
de 3,91 a 5,85	de 5,86 a 8,78	0,60	530,11	927,70	397,59
de 5,86 a 7,81	de 8,79 a 11,72	0,80	706,82	1236,93	530,11
de 7,82 a 11,71	de 11,73 a 17,57	1,00	883,52	1546,17	662,64
de 11,72 a 15,61	de 17,58 a 23,42	1,20	1060,23	1855,40	795,17
de 15.62 a 19,51	de 23,43 a 29,27	1,50	1325,29	2319,25	993,96
de 19,52 a 23,41	de 29,28 a 35,12	2,00	1767,05	3092,33	1325,29
de 23,42 a 31,21	de 35,13 a 46,82	2,50	2208,81	3865,41	1656,61
> 31,21	> 46,82	4,50	3975,86	6957,75	2981,89

D) Tarifa Social:
Cargo Total Agua = 249,43 $/mes para consumos < =12 m3
Cargo Total Agua y Cloaca = 436,50 $/mes para consumos < =12 m3
(Decreto Nº 5027-PI-2002 y modificatorias).

Ing. Carlos Alberto Oehler
Presidente

11 NOV. LIQ. N° 30508 $450,00.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-
ORDENANZA N° 125/2022.-
Ref. Creación del Área Municipal de Microcrédito. (Expte Nº 180-CD-2022 iniciado por los concejales Amanda López, Arsenio Alarcón y Víctor Yampa)
VISTO:
La Ley Nacional Nº 26.117 por la que se crea el "Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social", y la Ley de Adhesión Provincial Nº 5545; y
La Resolución 005-SEP/2017 por la que se crea el "Plan Provincial de Fortalecimiento de la Economía Popular", en el ámbito de la Secretaría de Economía Popular del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, cuyo propósito es promover el desarrollo de actividades productivas, industriales o de servicios, mediante el fortalecimiento de Unidades Productivas; con apoyo económico, logístico y formativo mediante la asignación de recursos para el desarrollo de Procesos Formativos Integrales, y el fondeo de Instituciones de Microcrédito existente en la localidad, o a crear en el ámbito municipal; y
La necesidad de fortalecimiento de los emprendedores rurales y urbanos de la economía Popular con el fin de crear nuevas capacidades productivas y potenciando las ya instaladas, articulando recursos del Estado de manera tal se pueda lograr una mejor calidad de vida de sus integrantes, generando igualdad de oportunidades de los jujeños; y
CONSIDERANDO:
Que, mediante los citados instrumentos legales se busca promover el desarrollo del Microcrédito con el fin de fomentar la economía popular mediante la actividad productiva;
Que, las políticas activas de inclusión social se fundamentan en el cumplimiento de los derechos sociales y la equidad territorial desde un abordaje integral;
Que, es un propósito de la Municipalidad, la promoción de la economía popular y el fortalecimiento de la agricultura familiar para generar inclusión a través del trabajo, impulsando valores asociativos y comunitarios, rescatando los saberes y las capacidades de las personas, generando de esta manera empleo genuino y fortaleciendo emprendimientos socio-productivos con la convicción de que otra economía es posible;
Que existen además diversos planes y/o programas de la Secretaria de Economía Popular del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción con quienes llevamos adelante acciones conjuntas para la promoción de la economía popular, fortalecimiento y desarrollo de emprendimientos urbanos y de la agricultura familiar;
Que, es criterio instrumentar planes y/o programas, en alianza con otros organismos y estructuras municipales, provinciales, nacionales e internacionales que articulen tareas conjuntas en función de la presente ordenanza;
Que, en tal contexto y con el objeto de apoyar el desarrollo socioeconómico de diferentes sectores de la jurisdicción municipal mediante el incentivo a las actividades productivas que sean generadoras de empleo genuino; resulta apropiada la creación de un Área Municipal de Microcrédito, cuya finalidad sea la asistencia integral de los emprendedores de la Economía Popular, en miras a generar, desarrollar y fortalecer sus micro emprendimientos.
Que, el propósito del mismo es constituir un sistema de apoyo a las iniciativas de desarrollo socioeconómico local generadoras de empleo con destino prioritario a la inclusión de personas o grupos de personas pertenecientes al sector de la economía popular;
Que, a través del financiamiento de emprendimientos socio-productivos, se busca fomentar la inclusión de emprendedores de la economía popular, que no tienen acceso al financiamiento a través de la banca formal, y su desarrollo en la localidad a efectos de agregar valor en origen a sus productos;
Que, resulta necesario mejorar el acceso a los mercados, y promover instrumentos que permitan el paso de los emprendedores de la informalidad a la formalidad;
Que, el fomento del autoempleo y el desarrollo de micro y pequeñas empresas constituyen estrategias viables y efectivas de lucha contra el desempleo y la escasez de recursos;
Que, en un esfuerzo por concretar tales metas, la Secretaría de Economía Popular otorgará un subsidio de carácter no reintegrable para la constitución de un fondo para la operatoria de Microcréditos destinados al financiamiento de actividades productivas de emprendimientos individuales o asociativos de la Economía Popular, a través de microcréditos;
Que, a su vez la citada Área tendrá por objeto desarrollar programas de capacitación, asistencia técnica y medición de resultados de aplicación para el logro de los objetivos propuestos;
Que, a tales fines resulta de fundamental importancia implementar acciones destinadas a dotar al Área Municipal de Microcrédito de una infraestructura adecuada, recursos humanos especialmente capacitados, mobiliario, insumos y elementos que sean menester para el adecuado funcionamiento del mismo.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:
ARTÍCULO 1º: Créase, en el ámbito de la Municipalidad, el Área Municipal de Microcrédito, que dependerá directamente de la secretaria de Gobierno, con los siguientes objetivos:
1. Fomentar la Economía Popular en el ámbito municipal;
2. Promover el desarrollo del Microcrédito;
3. Facilitar el acceso al crédito a los emprendedores de la economía popular que no tienen acceso a través de la banca formal.
4. Crear / Organizar el Registro Municipal de emprendedores de la jurisdicción;
5. Crear y Administrar el Fondo para la Operatoria de Microcréditos, que estará conformado por los aportes que realice la Secretaría de Economía Popular, los que pueda aportar el municipio como contraparte; y promover la obtención de nuevos recursos públicos y/o privados a este efecto;
6. Regular y evaluar periódicamente las acciones desarrolladas procurando mejorar su eficiencia y eficacia;
7. Implementar estudios de impacto e investigación de la Economía Popular, generando un sistema de información útil para la toma de decisiones;
8. Promover acciones a favor del desarrollo de la calidad y cultura productiva, que contribuyan a la sustentabilidad de los Emprendimientos de la Economía Popular.

ARTÍCULO 2º: A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por:
Microcrédito: Aquellos préstamos destinados a financiar la actividad de emprendimientos individuales o asociativos de la Economía Social. Destinatarios de los Microcréditos: Las personas físicas o grupos asociativos de bajos recursos, que se organicen en torno a la gestión del autoempleo, en un marco de Economía Social, que realicen actividades de producción de manufacturas, reinserción laboral de discapacitados, o comercialización de bienes o servicios, urbanos o rurales
ARTICULO 3º: Procédase en forma conjunta con la Secretaría de Economía Popular, al dictado del Reglamento de la Operatoria de Microcréditos Municipal.
ARTICULO 4º: Dictamínese el flujograma correspondiente para la gestión de microcréditos,
ARTICULO 5º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a designar a los agentes del municipio que serán los responsables y formarán parte del Equipo Técnico de la mencionada Área.

ARTICULO 6º: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. Archívese.-
Sala de Sesiones, 20 de Octubre de 2022.-

Lic. María Amanda López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-
ORDENANZA Nº 126/2022.-
Ref. Reglamento para Taxis y Remises. (Expte. Nº 181-CD-2022 Remitido por el Departamento Ejecutivo)
VISTO:
La ordenanza N° 109/2022 Ref. "Servicio de transporte alternativo de pasajeros"; y
CONSIDERANDO:
Que, la mencionada norma constituye el marco legal, cuya legislación contempla aspectos generales referidos a la habilitación y funcionamiento de los vehículos afectados al servicio de trasporte alternativo de pasajeros.
Que, conforme surge del contenido del Art. 116 inc. a) y h) de la Ley Orgánica de los Municipios constituye una atribución del Órgano Legislativo en materia de régimen tributario y financiero, "establecer los tributos y aprobar las exenciones".
Que, de tal forma atendiendo el carácter tributario y a la facultad exclusiva del Concejo Deliberante en la materia, surge necesario complementar dicha norma estableciendo los valores actuales para el otorgamiento de la Licencia o Derecho de habitación de taxis y remises.
Que, asimismo atendiendo a la difícil situación que atraviesa el País, la provincia y por ende nuestra comunidad y con miras a incentivar al servicio de transporte alternativo de pasajeros al cumplimiento efectivo de la normativa legal corresponde eximir a aquellos catorce (14) interesados que regularicen su situación precaria en legal plazo del pago de la Licencia o Tarjetón, por única vez.
Que, el transporte de pasajeros mediante el uso de remises y taxis es considerado por sus características como un servicio público esencial y como tal debe estar convenientemente organizado, reglamentado y fiscalizado por la autoridad municipal de aplicación y control a los fines de poder garantizar la necesaria eficiencia y seguridad de la presentación de los mismos.
Por todo ello y de conformidad a las facultades que le son propias:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA
Art 1º.- FIJESE la suma de PESOS TREINTA MIL el derecho de habilitación de agencias de remises y taxis y en PESOS QUINCE MIL la Licencia de todo automóvil en carácter de Remis o taxi.
Art 2º.- FIJESE como únicos tributos a abonar anualmente por los taxis y remises habilitados, tasa por desinfección, carnet sanitario y tasa por ocupación de la vía publica, cuyos montos se encuentran establecidos en ordenanzas tributarias vigentes y que serán abonados en el área de Rentas de la Municipalidad de Puesto Viejo.
ART. 3°: ORDENESE en forma anual a presentar la Revisión Técnica Obligatoria de acuerdo al Art. 34 de la Ley 24449 y cumplir con las demás exigencias y requisitos establecidos por la legislación vigente en la materia. -
Art. 4.- FIJESE para las 14 primeras unidades habilitadas al servicio de transporte alternativo de pasajeros, como única parada habilitada a tales efectos en Avda. Martijena esq. 25 de Mayo de esta ciudad.
Art. 5.- DISPONESE la eximición en el pago del derecho de habilitación o licencia de taxis y remises a las primeras 14 unidades que se presentaren en el Municipio a solicitar el TARJETON cumpliendo con toda la documentación legal respectiva, a partir del 01/10/2022 al 31/03/2023.
Art. 6.- DEROGUESE toda otra norma o disposición de orden municipal que se contraponga con la presente.-
Art. 7.- REMITASE al Departamento Ejecutivo a sus efectos, regístrese, comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido. Archívese.
Sala de Sesiones, 20 de Octubre de 2022.-

Lic. María Amanda López
Presidenta

CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-
ORDENANZA Nº 127/2022.-
Ref. "Ingreso para la Víctima de Violencia de Género a la Planta Funcional de la Municipalidad Producto de la Exoneración del Victimario". (EXPTE Nº 182-CD-2022 iniciado por los concejales Amanda López, Arsenio Alarcón y Víctor Yampa)
VISTO Y CONSIDERANDO:
Que, los citados instrumentos legales forman parte de algunas de las medidas de lucha contra la violencia de género, cuyo número va, lamentablemente, en ascenso.
Que, el concepto de "violencia de género" da nombre a un problema, que incluso hace poco, formaba parte de la vida personal de las personas; era considerado un asunto de familia que no debía trascender de las puertas para afuera y, por lo tanto, en el que no se debía intervenir.
Que, en el marco normativo nacional 27.499, en su artículo N° 8 establece que las personas que se negaren a realizar las capacitaciones previstas en la presente normativa serán intimadas a través del organismo pertinente, en este caso la municipalidad de Puesto Viejo, el incumplimiento a dicha intimación será considerada falta grave dando lugar a la sanción disciplinaria correspondiente.
Que, por ello resulta, por demás, importante la capacitación para la toma de conciencia y tendiente a la erradicación de violencia de género, al menos en el ámbito institucional de la municipalidad de Puesto Viejo.
Que, muchas veces la dependencia económica suele ser un impedimento para cortar el vínculo con el agresor, porque de ahí se desprenden la necesidad de contar con una vivienda y manutención para el grupo familiar.
Que, es menester no solo brindar las capacitaciones correspondientes, sino también medidas drásticas para los victimarios y que favorezcan a las víctimas.
Que, dentro de esas medidas drásticas que pueda adoptar el departamento ejecutivo municipal, luego del proceso judicial debido y con sentencia firme, sería la exoneración del agente municipal.
Que, la situación de exoneración del agente municipal dejaría, en caso de que la víctima no tuviera otro ingreso económico en una situación de extrema vulnerabilidad y de riesgo social para el grupo familiar, por lo que resulta fundamental proveer esa manutención.
Por ello:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
ARTÍCULO 1: En caso de cesantía o exoneración de un agente municipal, motiva en causas vinculadas al ejercicio de violencia de género, la víctima que acredite ser cónyuge o conviviente, o la persona que acredite dependencia económica de aquel, tendrá derecho a ser nombrada, sin prueba de selección, en un cargo vacante de la categoría inferior de la rama correspondiente a la especialidad y condiciones que poseía el agente cesanteado o exonerado.-

ARTÍCULO 2: La peticionante, no deberá cumplir tareas en relación de dependencia al momento de dictarse el acto administrativo que establezca el cese de la relación laboral del agente estatal. El derecho que acuerda el artículo 1 deberá ser ejercido dentro de los 30 días corridos desde la fecha de la resolución que disponga la baja del agente estatal.
ARTÍCULO 3: DE FORMA.
Sala de Sesiones, 20 de Octubre de 2022.

Lic. María Amanda López
Presidenta

CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-
ORDENANZA Nº 128/2022.-
Ref. Adhesión a la Ley Nacional Nº 21.154 Día Nacional de la Tradición**.** (Expte. Nº 183-CD-2022 Iniciada por los Concejales Amanda López, Víctor Yampa y Arsenio Alarcón).
VISTO Y CONSIDERANDO:
Que, la Ley Nº 21.154 Instituyó el 10 de noviembre de cada año como Día de la Tradición en todo el territorio de la Nación
Por Ello
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.
ARTICULO 1°- ADHIERASE, la Municipalidad de Puesto Viejo, en todos sus términos a la **LEY NACIONAL Nº 21.154 DÍA NACIONAL DE LA TRADICIÓN**.
ARTÍCULO 2°- ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos Dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. ARCHIVESE. -
Sala de Sesiones, 20 de Octubre de 2022.

Lic. María Amanda López
Presidenta

CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-
ORDENANZA Nº 129/2022.-
Ref. Adhesión A La Ley Provincial Nº 5536 Reglamentación de la Ley Nº 5331 "DIVULGACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA DERIVADA A LA ENFERMEDAD DIABETES Y SUS COMPLICACIONES". (EXPTE Nº 184-CD-2022 Iniciada por los Concejales Amanda López, Víctor Yampa y Arsenio Alarcón).
VISTO Y CONSIDERANDO:
Que la Ley Provincial Nº 5536 que reglamenta la Ley Nº 5331 "divulgación de la problemática derivada a la enfermedad diabetes y sus complicaciones", cuyo objetivo es la divulgación de la problemática derivada de la Diabetes y sus complicaciones.
Por Ello
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.
ARTICULO 1°- ADHIERASE, la Municipalidad de Puesto Viejo, en todos sus términos a la LEY PROVINCIAL Nº 5536 REGLAMENTACIÓN DE LA LEY Nº 5331 "DIVULGACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA DERIVADA A LA ENFERMEDAD DIABETES Y SUS COMPLICACIONES".
ARTÍCULO 2°- ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos Dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. ARCHIVESE. -
Sala de Sesiones, 20 de Octubre de 2022.

Lic. María Amanda López
Presidenta

CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-
ORDENANZA Nº 130/2022.-
Ref. Adhesión a la Ley 27234 "EDUCAR EN IGUALDAD: PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO". (EXPTE Nº 185-CD-2022 Iniciada por los Concejales Amanda López, Víctor Yampa y Arsenio Alarcón).
VISTO Y CONSIDERANDO:
Que, la Ley Nº 27.234 establece las bases para que en todos los establecimientos educativos del país, públicos o privados, de nivel primario, secundario y terciario se realice la jornada "Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género" con el objetivo de que los alumnos, las alumnas y docentes desarrollen y afiancen actitudes, saberes, valores y prácticas que contribuyan a prevenir y erradicar la violencia de género.
Por Ello
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.
ARTICULO 1°- ADHIERASE, la Municipalidad de Puesto Viejo, en todos sus términos a la LEY Nº 27234 "EDUCAR EN IGUALDAD: PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO".
ARTÍCULO 2°- ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos Dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. ARCHIVESE. -
Sala de Sesiones, 20 de Octubre de 2022.

Lic. María Amanda López
Presidenta

CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-
ORDENANZA Nº 131/2022.-
Ordenanza Ref. Adhesión a la Ley Nacional N° 26.316 DIA NACIONAL DE LA PREVENCION DEL ABUSO CONTRA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**.** (Iniciada por los Concejales Amanda López, Víctor Yampa y Arsenio Alarcón).
VISTO Y CONSIDERANDO:
Que, la Ley Nacional Nº 26.316 Instituye el día 19 de noviembre de cada año como Día Nacional para la Prevención del Abuso contra los Niños, Niñas y Adolescentes.

Por Ello
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.
ARTICULO 1°- ADHIERASE, la Municipalidad de Puesto Viejo, en todos sus términos a LEY NACIONAL N° 26.316 DIA NACIONAL DE LA PREVENCION DEL ABUSO CONTRA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.
ARTÍCULO 2°- ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos Dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. ARCHIVESE. -
Sala de Sesiones, 20 de Octubre de 2022.

Lic. María Amanda López
Presidenta

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-
DECRETO Nª 15/2022.-
Puesto Viejo, 22 OCT. 2022.-
VISTO:
Las Ordenanzas Nros: 125/2022: Ref: "Creación del Área Municipal de Microcrédito"; 126/2022: Ref: "Reglamento para taxis y remises"; 127/2022, Ref: "Ingreso para la víctima de violencia de genero a la planta funcional de la Municipalidad producto de la exoneración del victimario"; 128/2022, Ref: "Adhesión a la Ley Nacional N° 21.154 Día Nacional de la Tradición"; 129/2022, Ref: "Adhesión a la Ley Provincial N° 5536 Reglamentación de la Ley 5331 "Divulgación de la problemática derivada a la enfermedad diabetes y sus complicaciones"; 130/2022, Ref: "Adhesión a la Ley N° 27.234 "Educar en igualdad: Prevención y erradicación de la violencia de género"; 131/2022: Ref: "Adhesión a la Ley Nacional N° 26.316 Día Nacional de la prevención del abuso contra los niños, niñas y adolescentes." y;
CONSIDERANDO:
Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de las mismas, conforme al Art. 157 INC.D) de la Ley Orgánica de los Municipios;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias al titular del Ejecutivo Municipal;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO
DECRETA
ARTICULO 1°: PROMULGASE a partir de la fecha las Ordenanzas Nros.: "125/2022: Ref: "Creación del Área Municipal de Microcrédito"; 126/2022: Ref: "Reglamento para taxis y remises"; 127/2022, Ref: "Ingreso para la víctima de violencia de genero a la planta funcional de la Municipalidad producto de la exoneración del victimario"; 128/2022, Ref: "Adhesión a la Ley Nacional N° 21.154 Día Nacional de la Tradición"; 129/2022, Ref: "Adhesión a la Ley Provincial N° 5536 Reglamentación de la Ley 5331 "Divulgación de la problemática derivada a la enfermedad diabetes y sus complicaciones"; 130/2022, Ref: "Adhesión a la Ley N° 27.234 "Educar en igualdad: Prevención y erradicación de la violencia de género"; 131/2022: Ref: "Adhesión a la Ley Nacional N° 26.316 Día Nacional de la prevención del abuso contra los niños, niñas y adolescentes.", en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos del presente.
ARTICULO 2°: Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a las Áreas Municipales respectivas. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Marcelo Hugo López
Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

JUJUY ENERGIA Y MINERIA SOCIEDAD DEL ESTADO
LICITACION PÚBLICA
"Exploración y Factibilización de Proyecto de Recursos de Litio en la Cuenca de Salinas Grandes y Laguna de Guayatayoc en la Provincia de Jujuy".-
Prodecimiento de Iniciativa Privada Decreto Acuerdo Nro. 7180-DEyP-2018.-
Promovido por LITHOS DESARROLLOS ENERGÉTICOS S.A.-
Fecha de venta del pliego del: Hasta el 28-11-2022.-
Presentación de las ofertas: Hasta 30 minutos antes del horario de apertura de sobres.-
Fecha y Hora de apertura: 12-12-2022 a las 10.30 hs.-
Valor del Pliego: U$S 55.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta y cinco mil), o su equivalente en pesos Argentinos convertidos al tipo de cambio vendedor del Banco Nación del día anterior a la fecha de pago, mas I.V.A. no reintegrables.-
Deposito o Transferencia: Cta. Cte. J.E.M.S.E. en $ Banco Macro Nº 3-200-0940876154-0.-
Lugar de Venta, Recepción de Ofertas y Aperturas: Espinosa 720 esq. Pasaje Valladolid- Bº Ciudad de Nieva. (4600) San Salvador de Jujuy.-
Horario de 9:00 Hs. a 13:00 Hs.-
Consultas: legalytecnica@J.E.M.S.E..com.ar.-
Tel.: (0388) 4240884.-

09/11/14 NOV. LIQ. Nº 36446 $1.482,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

El Consejo Directivo de la **MUTUALIDAD DEL CÍRCULO DE SUBOFICIALES DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE JUJUY** Personería Jurídica y Registro Nacional N° 13, convoca a los Asociadas y Asociados Activos a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día Jueves 15 de Diciembre del año 2022 a horas 18:00 En la sede social sito en calle Cerro Chañi N° 647 del Barrio Lujan de la Ciudad de San Salvador de Jujuy,

donde se tratara el siguiente: Orden del Día: 1.-Elección de dos asociados a fin de refrendar el acta, conjuntamente con el presidente y secretario general.- 2-Lectura y consideración del balance general, cuadro de ingresos, gastos, memoria anual, informe de la Junta Fiscalizadora e Inventarios ejercicio año 2021.- 3.-Tratamiento de la actualización de la cuota social.- Lic. Roberto Gabriel David Alvarado-Presidente.-

11 NOV. LIQ. Nº 30477 $363,00.-

Contrato Social: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 1 días del mes de octubre de 2018 reunidos los señores SERGIO DANIEL LOPEZ, DNI Nº 27.726.961,de treinta y ocho años de edad, argentino, con domicilio en calle Ingeniero Pérez 348, Bº Bajo la Viña de esta ciudad, de profesión empleado, estado civil soltero, y MERCEDES DE LA NIEVES FUENZALIDA, DNI Nº 13.729.181,de cincuenta y nueve años de edad, argentina, con domicilio en calle Santa Victoria Nº 1050, Bº San Francisco de Álava de esta ciudad, ama de casa, de estado civil casada, resolvieron constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas particulares y lo dispuesto en la Ley de Sociedades Comerciales 19550. **ARTICULO 1°.-:** Dejase constituida por los firmantes una sociedad comercial bajo la denominación de **DATRUCK S.R.L.,** con domicilio legal y administración en calle Santa Victoria Nº 1050, Bº San Francisco de Álava de esta ciudad. La Sociedad podrá trasladar este domicilio y podrá instalar sucursales. **ARTICULO 2°.-** La Sociedad durará 25 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio; pudiendo prorrogarse este plazo por iguales períodos, siempre que no se resolviera su disolución por voluntad unánime de los socios. **ARTICULO 3°**.-: La Sociedad tendrá como objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Explotación de un establecimiento de servicios de auxilio mecánico; repuestos de automóviles, aceites, lubricantes, refrigerantes, gomería, y demás accesorios del automotor, en actividad de servicio de auxilio mecánico, venta de accesorios y repuestos. Prestación de servicios tales como lavado de autos, engrase de motor, gomería, alineado y balanceado de cubiertas, etc. Realizar operaciones comerciales de cualquier naturaleza, a cuyo efecto podrá comprar, vender, exportar e importar bienes en general, productos y subproductos. Administrar, comprar, vender y locar bienes muebles e inmuebles, establecimientos comerciales e industriales, fondos de comercio, activos, físicos o materiales y bienes inmuebles. Realizar operaciones comerciales de cualquier naturaleza, con la informática, maquinaria para la industria y todo tipo de artefactos y artículos para el consumo en general. Para el mejor cumplimiento del objeto social la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y/o mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; asociarse con terceros o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. **ARTICULO 4°.-:** El Capital de la sociedad se fija en la suma de pesos DOSCIENTOS VEINTE MIL, dividido en 220 cuotas de pesos UN MIL ($1.000.-) cada una, suscripto por los socios en efectivo de la siguiente forma: SERGIO DANIEL LOPEZ (110) cuotas de pesos UN MIL ($1.000.-) y MERCEDES DE LA NIEVES FUENZALIDA (110) cuotas de pesos UN MIL ($1.000.-). **ARTICULO 5°.-:** Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a terceros ajenos a la sociedad, sin la conformidad expresa de los otros socios. En igualdad de precio y pagos; el socio tendrá derecho a preferencia. El valor de las cuotas se establecerá por medio de un balance general a realizarse en la fecha de retiro y será pagado en cuotas. La transferencia de cuotas en caso de muerte de un socio se hará a los herederos que así lo acrediten o el administrador de la sucesión hasta que ésta concluya, debiendo unificar la personería, según lo establecido en el artículo 209, ley 19550. En caso de no incorporarse los herederos, se fijará el valor de la cuota, en caso de no llegarse a un acuerdo se tramitará en tasación judicial, conservando la empresa y los socios en iguales condiciones el derecho de preferencia. **ARTICULO 6°.-:** Los socios de común acuerdo designan como GERENTE al Sr. SERGIO DANIEL LOPEZ por un plazo de dos años pudiendo ser designado por igual período, detentando este la administración, uso de la firma social y representación, otorgándose facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales; En tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y 9 del Decreto Ley 5965/63 y efectuar operaciones bancarias en cualquier institución oficial o privada, debiendo constituir una garantía conforme al artículo 157 de la ley 19.550 a favor de la sociedad, por el plazo que dure su mandato, más el período de prescripción de las acciones individuales que puedan realizarse en su contra. **ARTICULO 7°.-:** Los socios se reunirán en asamblea por lo menos cada tres meses. Cualquier socio puede solicitar se convoque a asamblea cuando considere necesario realizar modificaciones estatutarias previstas en el Artículo 160 de la Ley 19550. Todas las resoluciones se asentarán en un libro de actas, suscripto por los socios. La copia de estos acuerdos y resoluciones, firmada por los gerentes hará plena fe ante los socios y los terceros. **ARTICULO 8°.-:** La sociedad llevará legalmente su contabilidad y preparará su balance general al 31 de diciembre de cada año. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5% para el fondo de reserva legal, en un todo de acuerdo a lo normado por el artículo 70 de la ley de Sociedades Comerciales, hasta completar el 20 % del capital social. Los socios participarán en partes proporcionales al capital suscripto de los beneficios o soportarán las perdidas en la misma proporción. **ARTICULO 9°.-:** Los socios podrán prorrogar el plazo de duración de la sociedad, conforme a las disposiciones de la ley 19550. Si se resolviera la disolución anticipada, los gerentes o las personas que los socios designen procederán a la preparación del balance final de liquidación; efectuados los pagos de las deudas sociales y de los gastos de liquidación, el saldo se dividirá entre los socios en proporción al capital aportado. La sociedad podrá excluir al socio cuando mediare justa causa aplicando para ello las disposiciones estatuidas en los artículos 91 a 93 de la ley 19550. **ARTICULO 10°.-:** Los abajo firmantes DECLARAN bajo juramento que no se encuentran incluidos o alcanzados por la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" según resolución 11/2011 de la U.I.F. (Unidad de Información Financiera) y que la SEDE Y ADMINISTRACION SOCIAL de la empresa se encuentra encalle Santa Victoria Nº 1050, Bº San Francisco de Alava de esta ciudad, denunciando como correo electrónico datrucksrl@gmail.com Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada. **ARTICULO 11.-:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales establecidas en el art. 94 de Ley 19.550, la liquidación será practicada por los gerentes o por la persona que designen los socios. **ARTICULO 12.-:** Por el presente se otorga poder especial al Dr. FABIO JORGE TERAN quien está facultado para gestionar la constitución de la sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio; queda autorizada a aceptar modificación contractual, inclusive en la denominación societaria. Las dudas en la interpretación de este contrato se resolverán a través de la ley de Sociedades Comerciales vigentes y las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil. En prueba de conformidad, a los 1 días del mes de octubre de 2018, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto legal.- ACT. NOT. Nº B 00441272- ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO- TIT. REG. Nº 79- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

CORRESPONDE A EXPTE. Nº C-123956/18.- San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2019. ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

Jorge Ezequiel Vago
Prosecretario Técnico
Registro Publico de Comercio
11 NOV. LIQ. Nº 30282 $1.000,00.-

CONTRATO DE UNION TRANSITORIA- Entre: **1)** COPECSA S.R.L. (en adelante COPECSA), una sociedad constituida y en funcionamiento de acuerdo con las Leyes de la República Argentina, con domicilio legal en calle Belisario Roldán N° 317 del Barrio Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy,

provincia de Jujuy, inscripta en el Registro Público de la provincia de Jujuy, al Folio N° 134, Acta N° 134 del Libro VI de S.R.L., y registrado con copia bajo Asiento N° 1, al Folio 01/09 del Legajo XXIII – Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., todo en fecha 28 de marzo de 2018, representada para este acto por el Contador Pedro Mario Campos Saravia y la Ingeniera Eleonor Bellmann, en su carácter de Socios Gerentes de la sociedad relacionada; y **2)** INGENIERO PEDRO MARIO CAMPOS S.R.L. (en adelante INGENIERO CAMPOS), una sociedad constituida y en funcionamiento de acuerdo con las Leyes de la República Argentina, con domicilio legal en calle Espinoza N° 622 del Barrio Ciudad de Nieva de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, inscripta en el Registro Público de la provincia de Jujuy, al Folio N° 24, Acta N° 23 del Libro I-Tomo I de la matricula de S.R.L., y registrado con copia bajo Asiento N° 23, al Folio 209/231 del Legajo I – Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., todo en fecha 27 de Octubre de 1986, representada para este acto por el Contador Pedro Mario Campos Saravia y la Ingeniera Eleonor Bellmann, en su carácter de Socios Gerentes de la sociedad relacionada; Ambas y cada una de ellas también denominadas PARTES o PARTE, según sea el caso indistintamente, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE UNION TRANSITORIA, en orden a la prestación de una colaboración empresarial, en mérito a que las PARTES, son prestadoras de servicios de construcción en obras privadas y públicas, con experiencia comprobada en la República Argentina; aportando el Know How, dirección técnica y provisión de equipos e insumos; De conformidad con lo previsto por las CONDICIONES CONTRACTUALES SOLICITADAS POR EL ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACION URBANA (E.A.R.P.U.) de la obra denominada “EDIFICIO MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACION”.- y en conformidad a las CONDICIONES CONTRACTUALES SOLICITADAS POR el INSTITUTO DE VIVIENDAS Y URBANISMO DE JUJUY (I.V.U.J.) de la obra denominada “44 VIVIENDAS EN PALMA SOLA”, las PARTES resolvieron celebrar el presente CONTRATO DE UNION TRANSITORIA, tal como consta en el Acta de fecha 26 de Septiembre de 2022 de COPECSA, transcripta al Folio N° 15 del Libro de Actas N° 1, rubricado por el Registro Público de la provincia de Jujuy en fecha 03 de abril de 2018 y CONSTANCIAS de Acta de fecha 27 de Septiembre de 2022 de INGENIERO CAMPOS, transcripta al Folio N° 49 del Libro de Actas N°2 , rubricado por el Registro Público de la provincia de Jujuy en fecha de Agosto de 2005.- Y en virtud de ello, las PARTES acuerdan: **ARTICULO 1°:** DEFINICIONES Cuando en el presente CONTRATO de UNION TRANSITORIA los términos que se indican a continuación, tendrán el siguiente significado: 1.1. AREA DE TRABAJO: Aquella cuya superficie y ubicación se determinan en las Condiciones Contractuales solicitadas por el ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACION URBANA (E.A.R.P.U.) de la obra denominada “EDIFICIO MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACION”.- y en conformidad a las Condiciones Contractuales solicitadas por el INSTITUTO DE VIVIENDAS Y URBANISMO DE JUJUY (I.V.U.J.) de la obra denominada “44 VIVIENDAS EN PALMA SOLA”, referido precedentemente.- 1.2. COMITENTE: ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACION URBANA (E.A.R.P.U.) E INSTITUTO DE VIVIENDAS Y URBANISMO DE JUJUY (I.V.U.J.).- 1.2. COMITE OPERATIVO CONJUNTO: Órgano constituido por representantes de las PARTES con las atribuciones y funciones establecidas en el Artículo 8. 1.3 CONTRATO: Es el presente instrumento y sus Adjuntos que regulan las obligaciones y derechos de las PARTES bajo la forma de UNION TRANSITORIA. 1.4. CUENTA CONJUNTA: Las cuentas y registros contables que llevará el OPERADOR conforme a las normas establecidas en el PROCEDIMIENTO CONTABLE, con el fin de registrar todos los movimientos contables, inversiones, gastos, costos, créditos y demás transacciones relativas a las OPERACIONES CONJUNTAS.- 1.5. CULPA GRAVE: Es toda conducta incorrecta y temeraria y maliciosa, que equivalga a una absoluta imprevisión de las consecuencias evitables, previsibles y dañosas de esa conducta. También se entenderá por CULPA GRAVE, a los efectos del CONTRATO, toda actitud dolosa o de mala fe.- 1.6. MATERIAL/ES: Bienes muebles, equipos o suministros adquiridos para su utilización en las OPERACIONES CONJUNTAS.- 1.7. OPERACIONES CONJUNTAS: Las actividades realizadas por el OPERADOR en cumplimiento del CONTRATO por cuenta de las PARTES.- 1.8. OPERADOR DESIGNADO: INGENIERO PEDRO MARIO CAMPOS S.R.L. o quien en el futuro se designe conforme a lo establecido en el presente CONTRATO.- 1.9. PARTICIPACION: Porcentaje que una PARTE tiene respecto de la totalidad de los derechos y obligaciones que surgen del CONTRATO, conforme se establece en el Artículo 5°.- 1.10. PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL: Plan propuesto por las EMPRESAS ASOCIADAS en la Propuesta Técnico Comercial, adaptado por las PARTES a las necesidades de las OPERACIONES CONJUNTAS y acordado en el Adjunto pertinente del CONTRATO.- 1.11. PROPIEDAD CONJUNTA: Conjunto de bienes adquiridos con fondos de la CUENTA CONJUNTA (común de ambas partes) para su aplicación a las OPERACIONES CONJUNTAS. No se considerará como tales a aquéllos fondos provistos en forma independiente por cada una de las partes.- 1.12. UNION TRANSITORIA o U.T.: Contrato Asociativo de empresas, instituido en los términos del Artículo N° 1463, sucesivos y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, bajo cuya forma las PARTES celebran el presente CONTRATO.- **ARTICULO 2°:** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente CONTRATO las PARTES se reúnen bajo la forma de una UNION TRANSITORIA, con el objeto de llevar a cabo las tareas descriptas en el pedido de ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACION URBANA (E.A.R.P.U.) de la obra denominada “EDIFICIO MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACION”.- y las tareas descriptas en el pedido del INSTITUTO DE VIVIENDAS Y URBANISMO DE JUJUY (I.V.U.J.) de la obra denominada “44 VIVIENDAS EN PALMA SOLA”, Las PARTES, a través de la U.T., se proponen brindar servicios de construcción de las obras referenciadas, aplicando técnicas modernas y adecuadas, compatibles con la biodiversidad y cuidado del medio ambiente, llevando a cabo todas las OPERACIONES CONJUNTAS que resulten necesarias, como así también todas aquellas actividades complementarias y accesorias que sean menester realizar, para cumplir con el objeto y términos del CONTRATO.- **ARTICULO 3°:** DURACION DEL CONTRATO El plazo de duración de la U.T. será el necesario para cumplir debidamente el objeto de las obras solicitadas hasta la extinción de las obligaciones asumidas por las PARTES.- **ARTICULO 4°:** DENOMINACION, DOMICILIO, REPRESENTANTE Y FONDO COMUN OPERATIVO DE LA U.T.- 4.1. Denominación La denominación de la U.T. es "COPECSA – INGENIERO CAMPOS - UNION TRANSITORIA".- 4.2. Domicilio- Para todos los efectos que deriven del CONTRATO respecto de terceros, las PARTES constituyen domicilio especial en la calle Petronila de Castro N° 289 del Barrio Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy o aquel que en el futuro se constituya.- 4.3. Representante- 4.3.1. Se designa a INGENIERO CAMPOS como Representante de la U.T., con domicilio en calle Petronila de Castro N° 289 del Barrio Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, facultándola a ejercer todos los derechos y contraer las obligaciones que hicieran al desarrollo y ejecución de las operaciones, de acuerdo con el CONTRATO.- 4.3.2. De ser necesario, a efectos de ejercer esta representación, las PARTES otorgarán los poderes pertinentes a favor de INGENIERO CAMPOS, quien además podrá sustituirlos y/u otorgarlos a favor de una o más personas.- **ARTICULO 5°**: PARTICIPACIONES 5.1. Porcentajes Las respectivas PARTICIPACIONES de las PARTES en el CONTRATO son las siguientes: COPECSA: treinta por ciento (30%). INGENIERO CAMPOS: setenta por ciento (70%) Las PARTES acuerdan expresamente la no admisión de nuevos miembros de la UNION TRANSITORIA.- 5.2. Deberes y derechos.- Excepto cualquier disposición en contrario estipulada en el CONTRATO: a) todas las obligaciones, costos, gastos y responsabilidades que resulten de o se originen en relación con las OPERACIONES CONJUNTAS serán soportadas por las PARTES según sus respectivas PARTICIPACIONES; b) todos los derechos adquiridos conforme al CONTRATO serán propiedad de las PARTES de acuerdo con sus respectivas PARTICIPACIONES; c) la PROPIEDAD CONJUNTA pertenecerá a las PARTES en porcentajes indivisos, proporcionalmente a su respectiva PARTICIPACION, durante la vigencia de la U.T. sujeto a las disposiciones pertinentes establecidas en el CONTRATO y en el PROCEDIMIENTO CONTABLE- d) cada PARTE mantiene su patrimonio independiente, y el dominio y propiedad exclusivas de todos sus bienes, aun cuando se pongan a disposición de los servicios emergentes de este contrato, y no sean efectivamente aportados en forma expresa, a la U.T.- 5.3. Responsabilidad frente a terceros Las PARTES serán responsables de manera solidaria por los actos y operaciones así también por las obligaciones contraídas frente a terceros como consecuencia de las actividades que deban desarrollar o ejecutar en virtud del presente contrato 5.4. Relaciones entre las PARTES Es voluntad expresa e intención de las PARTES que ni este CONTRATO ni ningún acto realizado por cualquiera de ellas con motivo o en relación a él, sea o pueda ser interpretado como la creación de sociedad, ente o sujeto susceptible de contraer derechos y asumir obligaciones, ni ninguna otra relación por la cual cualquiera de las PARTES pueda considerarse responsable frente a terceros por los actos u omisiones de cualquiera de las otras PARTES.- **ARTICULO 6°:** OBLIGACIONES DE LAS PARTES- 6.1. Obligaciones comunes Son obligaciones de las PARTES, entre otras, las siguientes: 6.1.1. Cumplir con las normas legales y reglamentarias nacionales, provinciales y municipales. 6.1.2. Cumplir el objeto del CONTRATO con arreglo a las más racionales, modernas y eficientes técnicas en correspondencia con las características y magnitud de los trabajos y servicios asumidos 6.1.3. Adoptar las medidas de seguridad y de prevención y control de la contaminación ambiental impuestas por la legislación vigente que fuere aplicable o aconsejadas por las prácticas aceptadas en la materia, a fin de evitar o reducir los siniestros de todo tipo y los perjuicios al medio ambiente. 6.1.4. Permitir al COMITENTE el acceso al ÁREA de TRABAJOS a efectos de

realizar las inspecciones y fiscalizaciones que fueren necesarias para el cumplimiento de la legislación vigente. 6.1.5. Suministrar la información que el COMITENTE, requiera a fin de facilitar una correcta evaluación de las tareas llevadas a cabo, así como también que se esté dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 6.1.3. 6.1.6. Responder de manera mancomunada y solidaria ante el comitente (E.A.R.P.U. e I.VU.J.) por todas las obligaciones asumidas por las mismas en virtud del CONTRATO, incluyendo todo incumplimiento en que incurra cualquiera de las EMPRESAS ASOCIADAS.- **ARTICULO 7°:** EXCLUSION Y ADMISION DE PARTES 7.1. Exclusión 7.1.1. Cualquiera de las PARTES podrá ser excluida como consecuencia de las sanciones por incumplimiento del CONTRATO.- **ARTICULO 8°:** COMITE OPERATIVO CONJUNTO 8.1. Establecimiento y facultades Por el presente se establece un COMITE OPERATIVO CONJUNTO que ejercerá las facultades generales de conducción y supervisión sobre las OPERACIONES CONJUNTAS, sujeto a las disposiciones del CONTRATO. 8.2. Representantes El COMITE OPERATIVO CONJUNTO estará compuesto por un representante designado por cada una de las PARTES.- 8.2.1. Cada una de las PARTES también designará a uno o más representantes suplentes, quienes tendrán los mismos derechos, facultades y autoridad que el representante titular en caso de ausencia o incapacidad de éste.- 8.2.2. Cada una de las PARTES deberá, dentro de los diez (10) días de la FECHA DE COMIENZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, notificar a todas las otras PARTES el nombre y domicilio de su representante y de sus representantes suplentes, los cuales pueden ser reemplazados previa notificación.- 8.2.3. Cada representante está facultado para asistir a las reuniones del COMITE OPERATIVO CONJUNTO, y llevar consigo a los asesores o especialistas, que estime sean necesarios.- 8.2.4. El Presidente del COMITE OPERATIVO CONJUNTO será el representante de la PARTE que actúa como OPERADOR, en este caso INGENIERO CAMPOS a través del C.P.N. Pedro Mario CAMPOS, DNI 23.316.143. 8.3. Facultades Se considerará que el representante de cada PARTE tiene plena facultad y autoridad para representar y obligar a esa PARTE respecto de todos los asuntos que sean de competencia del COMITE OPERATIVO CONJUNTO de acuerdo al CONTRATO. 8.4. Reuniones del COMITE OPERATIVO CONJUNTO El COMITE OPERATIVO CONJUNTO se reunirá regularmente una vez al mes, mínimamente salvo que las PARTES acordaren no realizar una determinada reunión, o por el contrario fuere necesario una mayor frecuencia de las mismas. 8.5. Decisiones Entre las decisiones que se adoptarán, se enuncian: 8.5.1. Aprobar los PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS (o cualquier parte de ellos) y las ampliaciones, revisiones y modificaciones de los mismos. Las actividades emergentes de los Programas de Trabajos previstos en el PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL y su inclusión en el PROGRAMA Y PRESUPUESTO correspondiente, se considerarán aprobadas, sin necesidad de ser sometidas a votación. 8.6. Voto unánime El voto unánime afirmativo de los representantes de las PARTES presentes se requerirá para: 8.6.1. Proponer la terminación del CONTRATO, que será resuelto por las PARTES por unanimidad, a través de la correspondiente decisión societaria. 8.6.2. Proponer cualquier modificación y/o revisión del CONTRATO, que será resuelto por las PARTES por unanimidad, a través de la correspondiente decisión societaria. 8.6.3. Decidir cualquier suspensión de las OPERACIONES CONJUNTAS salvo si se debe a CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, según lo previsto en este CONTRATO. 8.7. Obligatoriedad de las decisiones Todas y cada una de las decisiones tomadas por el COMITE OPERATIVO CONJUNTO de acuerdo con las reglas y procedimientos estipulados en este Artículo 8 serán obligatorias para todas las PARTES. 8.8. Actas El Presidente designará un Secretario que llevará actas firmadas de cada reunión del COMITE OPERATIVO **ARTÍCULO 9°**: DESIGNACION DEL OPERADOR 9.1. Designación A los fines y bajo los términos y condiciones del CONTRATO, INGENIERO CAMPOS es el OPERADOR DESIGNADO por este contrato. 9.2. Renuncia El OPERADOR tendrá el derecho de renunciar como tal, en cualquier momento, notificando a las otras PARTES sobre dicha decisión de renunciar con antelación de al menos 10 DÍAS de hacerla efectiva. La renuncia como OPERADOR implicará la renuncia como Representante de la U.T. 9.3. Remoción: 9.3.1. En caso de disolución, liquidación o declaración judicial de quiebra de dicha PARTE; 9.3.2. En caso de grave incumplimiento de las obligaciones a su cargo **ARTICULO 10°:** ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL OPERADOR 10.1. Gestión exclusiva de las Operaciones Conjuntas. Sujeto a las disposiciones del CONTRATO y bajo la conducción y supervisión general del COMITE OPERATIVO CONJUNTO, el OPERADOR tendrá a su exclusivo cargo la gestión de las OPERACIONES CONJUNTAS, con los derechos, facultades, diligencia y obligaciones usuales de un buen mandatario, conforme a las prácticas generalmente aceptadas para este tipo de servicio.- 10.2. Facultades de representación El OPERADOR, representa a las PARTES en los asuntos y negociaciones que se relacionen con las OPERACIONES CONJUNTAS y el CONTRATO, salvo en los casos en que las PARTES deban ejercer individualmente sus derechos o deban individualmente cumplir con sus obligaciones conforme con la contratación a celebrarse con el ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACION URBANA (E.A.R.P.U.) de la obra denominada "EDIFICIO MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACION".- y el INSTITUTO DE VIVIENDAS Y URBANISMO DE JUJUY (I.V.U.J.) de la obra denominada "44 VIVIENDAS EN PALMA SOLA" y/o las leyes y regulaciones aplicables.- 10.2.1. El OPERADOR confeccionará y entregará al COMITENTE, todos los informes y declaraciones de las OPERACIONES CONJUNTAS requeridos por las normas vigentes y suministrará a la otra PARTE, una copia de ellos. Si cualquiera de esos informes, declaraciones requiriera la firma conjunta de las PARTES, cada PARTE estará obligada a suscribir el instrumento correspondiente. 10.3. Libros y registros El OPERADOR preparará y mantendrá libros y registros contables adecuados con respecto a las OPERACIONES CONJUNTAS y los llevará en estricto cumplimiento del PROCEDIMIENTO CONTABLE, prestando debida atención a los términos del CONTRATO. 10.4. Ni ganancias ni pérdidas Al cumplir sus obligaciones, el OPERADOR no tendrá ni ganancias ni pérdidas. En consecuencia, el OPERADOR deberá cargar a la CUENTA CONJUNTA cualquiera y todos los gastos incurridos por y en conexión con las OPERACIONES CONJUNTAS conforme con las disposiciones de este CONTRATO y especialmente las estipuladas en el PROCEDIMIENTO CONTABLE.- **ARTICULO 11°**: FONDO COMUN OPERATIVO El fondo común operativo se constituye en la suma de pesos CINCO millones ($ 5.000.000) integrado en el presente acto, en efectivo, $3.500.000,00 por INGENIERO CAMPOS y $1.500.000,00 por COPECSA. **ARTICULO 12°:** APORTES DE LAS PARTES 12.1. Aportes de las PARTES Las PARTES aportarán de conformidad con su respectiva PARTICIPACION, cualquiera y toda inversión, costo y gasto a incurrir bajo el CONTRATO a cargo de la CUENTA CONJUNTA por y respecto de las OPERACIONES CONJUNTAS. El OPERADOR efectuará de la CUENTA CONJUNTA todos los desembolsos requeridos concernientes a dichas inversiones, costos y gastos usando para este fin los aportes existentes en el fondo común operativo y los aportes que deberán hacer las PARTES conforme con el Artículo 12.2. 12.2. Cuentas bancarias exclusivas: El OPERADOR mantendrá y operará una o más cuentas bancarias para los fondos de la CUENTA CONJUNTA. Cada depósito de un pedido de fondos será efectuado a la mencionada cuenta. **ARTICULO 13°**: REGIMEN TRIBUTARIO 13.1. Legislación tributaria La U.T. y las PARTES estarán sometidas a la legislación tributaria que resulte de aplicación general en la República Argentina. Los TRIBUTOS que correspondan a las PARTES como sujetos pasivos individuales serán soportados por cada una según el régimen legal aplicable. 13.2. Responsabilidad de las PARTES Cada una de las PARTES, separadamente, será responsable de la determinación y pago de los TRIBUTOS que le pudiera corresponder y, por tal causa, se obliga a mantener indemnes a la otra PARTE de cualquier daño o perjuicio sufrido como consecuencia de cualquier reclamo que los fiscos nacional, provincial o municipal efectúen contra el deudor o responsable. 13.3. Pagos por el OPERADOR El OPERADOR tendrá la obligación de determinar y pagar los TRIBUTOS que correspondan pagar sobre las OPERACIONES CONJUNTAS. El monto total de los TRIBUTOS pagados por el OPERADOR según este Artículo será cargado a la CUENTA CONJUNTA. 13.4. Si todas o algunas de las PARTES se viesen afectadas por impuestos, tasas o contribuciones, nacionales, provinciales o municipales, en relación o con motivo de este CONTRATO, que resulten discriminatorios para el sujeto pasivo al que afecten, su incidencia será soportada por todas las PARTES, a cuyo efecto será considerado un gasto común a imputar a la CUENTA CONJUNTA**. ARTICULO 14°:** DAÑOS El OPERADOR pagará, con fondos de la CUENTA CONJUNTA, las indemnizaciones y/o multas, que correspondan según la legislación vigente por las servidumbres constituidas -de corresponder- y a constituir y los daños a los propietarios y demás terceros afectados, en tanto dichas obligaciones de pago se hayan devengado con posterioridad a la FECHA DE COMIENZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO. **ARTICULO 15°**: SEGUROS 15.1. Seguros obligatorios El OPERADOR contratará y mantendrá vigentes los seguros exigidos por las Leyes, el eventual contrato con ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACION URBANA (E.A.R.P.U.) y el INSTITUTO DE VIVIENDAS Y URBANISMO DE JUJUY (I.V.U.J.), reglamentos y cualquier otra norma aplicable. 15.2. Costos El costo de los seguros en los que todas las PARTES participan a excepción de los referenciados en la cláusula 15.3, será cargado a la CUENTA CONJUNTA.- 15.3. Seguros de contratistas A todos los contratistas y subcontratistas del OPERADOR ocupados en las OPERACIONES CONJUNTAS se les requerirá tomar y mantener vigentes los seguros que sean adecuados para proteger e indemnizar a las PARTES. **ARTÍCULO 16°:** DISOLUCION DEL CONTRATO 16.1. Disolución del CONTRATO 16.1.1. Causales de disolución: El CONTRATO será disuelto por: a) Vencimiento del plazo establecido en el mismo. b) Imposibilidad sobreviviente de lograr el objeto del CONTRATO, declarada expresamente por el COMITE OPERATIVO CONJUNTO con el voto unánime de las PARTES.

c) Consentimiento unánime de las PARTES. El CONTRATO no será disuelto o extinguido en caso de declaración de quiebra de cualquiera de las PARTES. En este caso las restantes PARTES convendrán la forma de hacerse cargo de las obligaciones que correspondan a la PARTE declarada en quiebra. 16.1.2. Liquidación: Operada la disolución del CONTRATO, la UNION TRANSITORIA se liquidará conforme a las disposiciones legales que resulten de aplicación. La liquidación estará a cargo del OPERADOR, quien estará facultado para la realización de todos los actos inherentes a la liquidación en representación de las PARTES, bajo la conducción y supervisión del COMITE OPERATIVO CONJUNTO. **ARTICULO 17°:** CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR 17.1. Consecuencias En el supuesto de CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR los derechos y obligaciones afectados que surjan del CONTRATO serán suspendidos mientras dure dicha causa. La PARTE afectada al CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR notificará inmediatamente por escrito a las otras PARTES con detalles razonablemente amplios con respecto a ello y hará uso de toda la diligencia posible a fin de remover las causas de CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR tan pronto como sea posible. 17.2. Cese del CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR Cualquiera de las PARTES cuyas obligaciones hayan sido suspendidas conforme lo mencionado en 17.1. reasumirá, de pleno derecho, la obligación de cumplirlas tan pronto como desaparezca el hecho de CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR debiendo notificar este hecho a las otras PARTES, sin que exista derecho en favor de ninguna de las PARTES a reclamar indemnización por el lapso de inactividad transcurrido. **ARTICULO 18°:** CONFIDENCIALIDAD 18.1. Información confidencial Durante la vigencia del CONTRATO cualquier dato o información, sea cual fuere su especie o naturaleza, relacionado con su desarrollo, será tratado por las PARTES como estrictamente confidencial, en el sentido de que su contenido no será bajo ningún aspecto revelado total o parcialmente a terceros sin previo consentimiento por escrito de las otras PARTES.- **ARTICULO 19°:** LEGISLACION APLICABLE, JURISDICCION Y ARBITRAJE 19.1. Legislación aplicable El CONTRATO se regirá y será interpretado de acuerdo con las Leyes de la República Argentina. 19.2. Interpretación A los fines de la interpretación del CONTRATO, se considerará la legislación vigente a la FECHA DE COMIENZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO y se establece el siguiente orden de prelación: a) el CONTRATO, y las modificaciones que pudieran acordar las PARTES; b) el CONTRATO que eventualmente se suscribiera con los contratantes. 19.3. Jurisdicción Las PARTES solucionarán de buena fe, por medio de consulta mutua, toda cuestión o disputa que surja de o en relación con el CONTRATO y tratarán de llegar a un acuerdo satisfactorio sobre dichas cuestiones o disputas. Las divergencias que puedan suscitarse y que no pudieran resolverse entre las PARTES serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la provincia de Jujuy, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que les pudiere corresponder. 19.4. Arbitraje 19.4.1. No obstante lo dispuesto en 24.3., cualquiera de las PARTES, con la conformidad de las PARTES interesadas, podrá exigir que se sometan a arbitraje las divergencias relativas a las cuestiones técnicas que se produzcan durante la vigencia del CONTRATO. 19.4.2. Para iniciar el arbitraje, la PARTE que haya optado por este procedimiento deberá notificar por escrito a la otra PARTE su solicitud de que una cuestión particular sea así resuelta. Dentro de los treinta (30) días corridos de tal notificación, las PARTES, de común acuerdo, formalizarán el compromiso arbitral definiendo los términos de su divergencia y determinando el plazo para dictar el laudo. 19.4.3. Dentro de los quince (15) días de formalizado el compromiso arbitral, las PARTES designarán un árbitro único. El laudo arbitral será inapelable. En todo lo demás se aplicarán las reglas sobre arbitraje de la República Argentina. **ARTICULO 20°:** NOTIFICACIONES A menos que se estipule otra cosa en este CONTRATO, toda notificación entre las PARTES será por escrito y será considerada efectiva al recibo por las PARTES a las que haya sido dirigida. Serán consideradas válidas las notificaciones dadas mediante mail y/o cualquier otro medio fehaciente. Cualquier cambio de domicilio donde deban ser enviadas las notificaciones según este Artículo podrá ser efectuado mediante notificación dada a las otras PARTES, conforme a las estipulaciones del mismo. **ARTICULO 21°:** IMPUESTO DE SELLOS: A los fines fiscales el presente contrato tiene un valor de pesos CINCO MILLONES ($ 5.000.000).- ARTICULO 22°: AUTORIZACION ESPECIAL Las PARTES facultan especialmente al Dr. Ezequiel ALDAO FASCIO, MP Nº 1829, y/o la persona que el designare a efectos de realizar todos los trámites conducentes a la inscripción del presente instrumento por ante el Registro Público, Afip, y Dirección Provincial de Rentas, pudiendo presentar escritos, contestar observaciones, solicitar desgloses, interponer recursos, publicar edictos, con facultades suficientes para aceptar y/o proponer modificaciones a todo o parte del presente contrato, como así también dar cumplimiento a cualquier exigencia que la autoridad de aplicación entienda corresponder.- **ARTICULO 23°:** DECLARACION JURADA Las PARTES declaran bajo fe de juramento que los datos personales consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, Resoluciones Nº 11/2011, 52/2012, y 134/2018, que han leído. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. 4) Por último, denuncian como dirección de correo electrónico la siguiente: pedroc@pcampossrl.com.ar.- En prueba de conformidad se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 28 días del mes de Septiembre de 2022.- ACT. NOT. Nº B 00733137- ESC. GRACIELA VICTORIA OSKANIAN- ADS. REG. Nº 56- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION Nº 782-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-661/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 8 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
11 NOV. LIQ. Nº 30492 $1.000,00.-

Acta de Reunión de Socios: En la ciudad De San Salvador de Jujuy a los 27 días del mes de septiembre de 2022 siendo las 9:00 horas se lleva a cabo una reunión unánime de los socios de la firma **INGENIERO PEDRO MARIO CAMPOS SRL**, cuit 30-57231121-6 en la misma asisten el ingeniero Pedro Mario Campos LE 7.809.416 por poder en representación de María Antonia Campos DNI N° 24.697.384, titular de 6.105 cuotas sociales y Adriana Campos DNI N° 28.646.502 titular de 6.105 cuotas sociales Pedro Mario Campos (h) DNI 23.316.143 titular de 6.105 cuotas sociales y Pablo Campos DNI N° 26.701.830 titular de 6.105 cuotas sociales quienes representan el total del capital social.- La reunión tiene carácter de unánime. Se informa que la reunión ha sido convocada para tratar la siguiente orden del día: Constituir una Unión Transitoria de empresas con la firma **COPECSA SRL** con el objeto de poder realizar las obras "44 viviendas en la ciudad de Palma Sola" licitada por el Instituto de Vivienda y Urbanismo y "Ministerio Público de la Acusación" licitado por el Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana de Jujuy.- Se informa que la reunión ha sido convocada para tratar la formación de esta UT y atento a no comprometer la totalidad de la capacidad financiera en la sociedad, por ello resulta conveniente aclarar que la participación societaria será del 70% para INGENIERO PEDRO MARIO CAMPOS SRL y el 30% para COPECSA S.R.L.- Paso seguido se resuelve por una unidad constituir una Unión transitoria de la empresa. Los medios con que contará la UT para la realización de su objeto consistirá en los aportes de capital personal maquinaria y equipos y cualquier otro bien que resulte necesario para dar cumplimiento a la ejecución del objeto.- El plazo de duración de la UT será el que resulte necesario.- Se establece que el representante legal de la UT será el CPN Pedro Mario Campos Saravia DNI N° 23.316.143.- Se fija que la UT tendrá un capital operativo de $5.000.000 el que será integrado por $3.500.000 aportados por INGENIERO PEDRO MARIO CAMPOS SRL y $1.500.000 aportados por COPECSA SRL.- No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la reunión.- ACT. NOT. Nº A 00235138- ESC. GRACIELA VICTORIA OSKANIAN- ADS. REG. Nº 56- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION Nº 782-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-661/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 8 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
11 NOV. LIQ. Nº 30494 $726,00.-

Acta de Reunión de Socios: En la ciudad de San Salvador de Jujuy siendo las 11:00 h del 26 de septiembre del 2022 se reúnen los socios de **COPECSA SRL** en su totalidad, en la sede social situada en Petronila de Castro N 291 de esta ciudad a fin de dar tratamiento a la siguiente orden del día: Constituir una Unión Transitoria de Empresas con la firma de **INGENIERO PEDRO MARIO CAMPOS SRL** con el objeto de poder realizar las obras "44 viviendas en la ciudad de Palma Sola" licitada por el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy y "Ministerio Público de la Acusación" licitada por el Ente Autárquico Regulación de Planificación Urbana de la Provincia de Jujuy.- Toma la palabra el contador público nacional Pedro Mario campos Saravia como socio gerente cuyo DNI es 23.316.143 quien declara constituida la reunión en presencia de Pedro Mario Campos Sarabia DNI 23.316.143 y Eleonor Bellmann DNI 23.946.068, quienes representan la totalidad del capital social.- Se informa que la reunión ha sido convocada para tratar la formación de esta UT y atento a no comprometer la totalidad de la capacidad financiera de la sociedad por ello resulta conveniente aclarar que la participación societaria será del 30% para COPECSA SRL a y el 70% para ING. PEDRO MARIO CAMPOS SRL.- Paso seguido se resuelve por unanimidad constituir una Unión Transitoria de Empresas.- Los medios con que contará la UT para la realización de sus objetivos consistirá en los aportes de capital personal maquinaria y equipos y cualquier otro bien que resulte necesario para dar cumplimiento a la ejecución del objeto.- El plazo de duración de la UT será el que resulte necesario. Se establece que la representación de legal de la UT será el señor Pedro Mario Campos Saravia DNI 23.316.143.- Se fija que la UT tendrá un capital operativo de $5.000.000 el que será integrado por $1.500.000 aportados por COPECSA SRL y $3.500.000 aportados por ING. PEDRO MARIO CAMPOS SRL no habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la reunión firmando la presente los participantes de esta.- ACT. NOT. Nº A 00235140- ESC. GRACIELA VICTORIA OSKANIAN- ADS. REG. Nº 56- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION Nº 782-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-661/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 8 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
11 NOV. LIQ. Nº 30506 $802,00.-

REMATES

HUGO RUBÉN GUTIÉRREZ
Referente **Exp. Nº C-030671/14**, caratulado: "Ejecución de Astreintes: AGUIRRE, ADRIANA ERICA c/ AVALOS ABAD CARLOS.- Por orden del Dr. Jorge Eduardo Meyer, Juez del Tribunal de Familia Sala 1 Vocalía 2, el, Martillero Hugo Rubén Gutiérrez, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero 5% a cargo del comprador, y con base de la valuación fiscal de $ 1.095.093, la mitad indivisa (50%), del inmueble individualizado como: Matricula A-11964, circunscripción 1, sección 20, manzana 505, parcela 2, padrón A-68311, ubicado en calle Cabo 1º Brasich Nº 392, 281 viviendas del Barrio Alto Comedero, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra. Según acta de constatación el inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Carlos Ávalos Abad D.N.I. 16.635.085, junto a su esposa Teodosia Tejerina y su nieta menor de edad. Impuestos, de rentas Provincial y municipal sin deuda según constancias agregadas al expediente, tasas y contribuciones adeudados del bien a subastar son a cargo de la demandada hasta la fecha de la subasta, y de allí en adelante a cargo de los compradores.- Los gastos de escrituración y/o transferencia serán a cargo del comprador.– Estado Dominial : 8-1.-HIPOTECA EN 1º GRADO:acr.I.V.U.J.-ddor.:Carlos Abad Abalos y Teodocia Tejerina-montos:$13.453,75.-s/E.P.relac. R.:7/3 reg. 03/12/97. Rec. Claus. Prohib. De transf. y const. Otros derechos reales.-8- 2.-Ebargo Preventivo: S/part. Indv.- por ofcio de fecha 13/08/14-juzg. C y C. sec.3-jujuy exp. C-029224/14 crldo. Ejecutivo:El Mundo de las Herramientas srl c/ Avalos Abad Carlos-mto.$100.000 más $50.000-pres-Nº12245 el 15/08/14-reg.:20/08/14nota:se ordenó s/tlar.7/3.1.- 8-3.-Embargo Preventivo: S/part.indiv.-por ofic. 10/06/15- Camara C.y C. sala3-vocalia 7-Jujuy-exp. C-43935/15cart.embargo Preventivo: El Mundo de las Herramientas srl c/ Avalos Abad Carlos-mto $41.490 más $8.298-Pres.nº9340 el 11/16/15 reg.:23/06/15. 8-4.- Embargo Preventivo: S/part. Indiv. -por Oficio de fech. 15/12/15-trib. De Familia-vocalia 2-Jujuy- expte.C-030671/14-crldo.Ejecucion de Astreinte: Aguirre Adriana c/Avalos Abad carlos-pres. 1064 25/01/16 regist. 24/02/16- 8-5.-ref. As.4-carácter correcto de la insc.:Provisoria:24/02/16-dif.nomb.del tlar. y el DNI. 8-6.- Embargo Preventivo: S/part indiv. Por ofic. 20/04/16 trib. Del trabajo-sala 1-Jujuy-exp.C-050242/15 crldo:Cautelar Aseguramiento de Bienes:Ediberto Benjamín Calpanchay c/Carlos Abad Avalos-mto.:$266.446-pres.5699 el 02/05/16.-registrada:30/05/16. 8- 7.- ref. as. 4 y 5 Inscripción Definitiva- por ofic.de fecha 24/06/16-Pres. nº9430 el 04/07/16 regis.22/08/16. 8-8.- Reinscripción de Hipoteca: ref. as. 1-s/E.P. nº209 relac. En R.7/3-solic. p/esc. N.Granara-pres. nº5589el 02/05/17 reg:16/05/17. 8-9.- Embargo: s/part.indiv.-por oficio de fecha 02/08/17-Jzdo. 1º Inst. C.yC. nº 1Expte. C-027970/… crldo. Revecon s.r.l c/ Avalos Abad CarlosS/ejecutivo.mto.$18.461,75-pres nº11539el 09/08/17-insc.Prov.17/08/17. 8-10.- Embargo S/part. Indiv. -por ofic.de fech. 05/10/17-Jzdo. Federal nº 2 Sec.Ejec.Fiscal.-Jujuy-Expte. 14658/...crldo: AFIP c/Avalos Abad Carlos, p/ Ejec. Fiscal, Mto.$487.503-pres nº15198, el 18/10/17 -Insc. Prov. 06/11/17-aclar,año de exp. 8-11.- Ref. as. 9-Inscripcion Definitiva- por ofcio de fecha ../10/17-Jzdo.1ºInst.C.yC. nº 1-sec.2Jujuy-Expte. C-027970/14-pres.nº15244el 18/10/17regis. 06/11/17. 8-12.- Embargo Definitivo: ref. as, 4,5 y7-por ofic. De fecha 07/09/18-mto$99.454,25pres nº 14724 el 10/10/18-reg.01/11/18. 8-13.-Reinscripción de Embargo Preventivo: Ref. as. 2.-por oficio de fecha 10/07/19-Jzdo.1Inst.C.yC. nº 2 sec. 3-Jujuy-Pres. nº 9006 el 12/07/19 regis.13/08/19. 8-14.- Embargo Preventivo-por oficio de fecha 10/09/21 Tribunal del Trabajo sala 1-Jujuy- expte. C-050242/15-crldo.-Cautelar Aseguramiento de Bienes: Calpanchay Hediberto B. c/ Ávalos Abad Carlos-pres. 13805 el 16/09/21 regist. 22/09/21. 15.- Reinscripción de Embargo: Ref. as. 9 y 11-por oficio de fecha 07/07/22 pres. nº 9691 el 14/07/22-regist. 08/08/22.Cancelaciones: 9-1.- cert. De canc de Hip.12063 fecha 01/12/20 esc. Reg.28. 9-2.- cancelación de Hip. Ref. R:8-1s/esc. n° 40de fecha 18/12/20 esc.A Asy-c/cert. De pres 152-el 06/01/21-reg. el 26/01/21. Títulos de propiedad agregados al expediente. Fecha de Subasta, el día 16 del mes de Noviembre de 2.022, a horas 18:00, en sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en Coronel Dávila Nº 301 de esta ciudad. El Martillero está facultado a percibir hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor de la venta más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al ser requerido por el Juez de la causa. Cumplido publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días (art. 496 del CPC).- San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre de 2.022.- Dra. Burgos Patricia Carolina-Secretaria.- Consultas al Martillero: 3884136116.-

11/14/16 NOV. LIQ. Nº 30490 $912,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Dr. R. Sebastian Cabana en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, en el **Expte. Nº C-140183/05,** caratulado "Concurso Preventivo: **FERNANDEZ, CRISTOBAL JUAN**" procede a notificar la presente resolución: "San Salvador de Jujuy, 24 de febrero de 2022.- Encabezamiento:…Antecedentes:…Fundamentos:…Parte Dispositiva: I.- Declarar por cumplido en su totalidad el Acuerdo de este concurso preventivo solicitado por el Sr. CRISTOBAL JUAN FERNANDEZ, DNI Nº 10.375.323 (hoy fallecido), haciendo saber a los sucesores del concursado que no podrá presentar una nueva petición de concurso preventivo hasta después de transcurrido un (1) año contado a partir de la fecha de la presente (Art. 59 L.C.Q.).- II.- Ordenar el levantamiento de la Inhibición general de Bienes del deudor, dispuesta oportunamente (Art. 14 inc. 7 de la LCQ).- III.- Regular los honorarios del CPN ALBERTO E. CURA, en la suma de pesos treinta y tres mil con 00/100 ($33.000), ello por la labor desarrollada en autos como controladora del acuerdo, suma fijada a la fecha de esta resolución, por lo que en adelante devengará intereses a tasa activa (L.A. 54, Fº 673/678, Nº 235), más I.V.A. si correspondiere, ello de conformidad a los motivos expresados en los fundamentos.- IV.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cedula y publicar edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación tres (3) veces en cinco (5) días.- V.- Firme que fuere la presente, oficiar a los fines dispuestos precedentemente.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez ante mi Dr. Sergio Andrés Álvarez, Secretario.-" Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 03 de octubre de 2022.- Secretaria Nº 8, a cargo del Dr. Sergio A. Álvarez, Secretario.-

09/11/14 NOV. LIQ. Nº 30420 $1.593,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dr. Carlos M. Cosentini en el Expte Nº C-185.462/2021 Caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles ZERPA LEONOR ELENA c/ ESTADO PROVINCIAL notifica a los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir ubicado en Puerta de Juella del Departamento de Tilcara Provincia de Jujuy e individualizado Catastralmente como Padrón I-S/Nº Circunscripción Nº 1, Sección Nº 4 Manzana Parcela S/Nº con una superficie total de 30.595,97m2, de la siguiente providencia. San Salvador de Jujuy, 2 de Septiembre de 2.022.- I.- No habiéndose ordenado mediante decreto de fs. 13 notificación por edictos, y no correspondiendo a dicha etapa del proceso la publicación efectuada por la parte actora (ver fs. 38/45), no ha lugar lo solicitado a fs. 46, debiendo estar a lo dispuesto infra.- II.- Si bien el pedido de anotación de la Litis efectuado en el escrito de demanda (fs. 11, punto 4), resulta anticipado a la oportunidad prevista por el Art. 1905, 3er. párrafo del C. C. y C. N., hágase lugar, y ordenase su asiento en el Registro Público de la Propiedad Inmueble; a tal efecto, líbre se el oficio pertinente a la Dirección Provincial de Inmuebles.- III.- Proveyendo el escrito Nº 322.336 (08.08.22),y teniendo presente lo informado por Secretaría precedentemente, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 13, en contra de la MUNICIPALIDAD DE TILCARA y de los Sres. LEUCARIO CRUZ y ROQUE NIEVES, y presúmase que su incompetencia no afecta sus derechos.- IV.- A la contestación de demanda efectuada por el ESTADO PROVINCIAL a fs. 23/31, téngase presente para su oportunidad. Sin perjuicio de lo dispuesto, y conforme lo prescripto por los Arts. 530 y 531 del C.P.C., cítase y emplázase a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble individualizado como PADRÓN-S/Nº, CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCIÓN 4, PARCELA S/Nº, UBICADO EN PUERTA DE JUELLA DEL DPTO. DE TILCARA, para que en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, los que se computarán a partir del décimo día posterior a la última publicación de edictos, se presenten en esta causa a hacer valer sus derechos y/o contestar demanda, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho de hacerlo si así no lo hiciesen (Arts. 298 y 531 del C.P.C.) debiendo en igual plazo, constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros del asiento de esta Cámara Civil y Comercial, bajo apercibimiento de notificarlos Ministerio Ley, las posteriores resoluciones (Art. 52 del C.P.C.). A tales fines, LÍBRESE EDICTOS que se publicarán por TRES (3) VECES, dentro de un período de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local del lugar de asiento del inmueble a usucapir(Art. 532 del C.P.C.).- V.- Asimismo, ordenase la EXHIBICIÓN DE EDICTOS en la Municipalidad de Tilcara, y la TRANSMISIÓN MEDIANTE RADIODIFUSIÓN en esa localidad, durante TREINTA (30) DÍAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Art. 535 del C.P.C.).- VI.- Hágase saber a la parte actora que deberá acreditar el buen estado de conservación del cartel indicativo, cumpliendo con las exigencias del Art.536 del C.P.C., consignando el nombre de la Sra. LEONOR ELENA ZERPA.-VII.-Instrúyase a la letrada la confección de las diligencias correspondientes (Arts.50 y 72 del C.P.C.); fecho, deberán ser digitalmente cargadas en el S.I.G.J. (diligencias colaborativas), para control y firma del Actuario.- VIII.- Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini-Juez, Ante mí, Dra. Carolina Burry- Secretaria**.-** Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial- San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre de 2.022.-

09/11/14 NOV. LIQ. Nº 30144 $1.350,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Gustavo Alberto Toro -Juez Habilitado en la Vocalía 9 del Tribunal de Familia Sala III del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el **Expte. Nº D-029013/19** Caratulado DIVORCIO: TORRES, JAVIER ARMANDO c/ VELIZ, MARIA ELIZABETH", se ha dictado las siguientes providencias: "San Pedro de Jujuy, 12 de septiembre de 2.022. I.-Proveyendo presentación digital de fecha 01-9-2022, atento a las constancias de la causa y lo peticionado, notifíquese a MARIA ELIZABETH VELIZ (C.I. Nº 193.792) el proveído de fecha 11-09-2019 mediante edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, tres (3) veces en cinco (5) días, con cargo de diligenciamiento a la Dra. Sabina Constance Crola. II.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Gustavo Alberto Toro -Juez Habilitado-, ante mi Dra. Noelia Chávez Ríos - Prosecretaria de Juzgado.- Otro Proveído: San Pedro de Jujuy, 11 de Septiembre del año 2019.- I.- Habiendo la Dra. SABINA CONSTANCE CROLA, dado cumplimiento con lo solicitado a fs. 07; provéase la presente causa.- II.- Declárese el acceso limitado de las presentes actuaciones a las partes, sus representantes letrados y a los auxiliares designados en el proceso (art. 708 CCC).- III.-Admítase el pedido de Divorcio conforme el art. 438 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina y de la demanda presentada a fojas 05 córrase traslado a la demandada quien deberá contestarla en el plazo de QUINCE (15) días de notificado, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciere (arts. 298 del C.P.C).-IV.-Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el día siguiente hábil en caso de feriado.-V.-Notifíquese de la presente a la accionada mediante Cedula de notificación dirigida al Sr. Oficial de Justicia del Centro Judicial de San Salvador de Jujuy.-VI.- Notifíquese Art. 155 C.P.C.-Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna- Por Habilitación-Vocal Tribunal de Familia. Ante mí Dra. Fabiola Mariel Tarifa- Prosecretaria de Juzgado".- Firmado por Toro, Gustavo Alberto - Juez Habilitado Firmado por Noelia Chávez Ríos - Prosecretaria de Juzgado.-

07/09/11 NOV. LIQ. Nº 30413 $1.350,00.-

Dra. Teresa Lewin Nakamura- Juez Pte. De Tramite, Tribunal de Familia, Sala II, Vocalía 6, en el **Expte. N° C-207152/22** caratulado: "Ejecución de Honorarios: CORTES CECILIA ROMINA c/ LLANES MARIO ALBERTO", hace saber, que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 30 de agosto de 2022.- Téngase por presentada a la Dra. Cecilia Romina Cortes, por sus propios derechos, por constituido domicilio legal y por parte. - Atento al informe actuarial que antecede y constancias de autos, téngase por expedita la vía ejecutiva y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese Mandamiento de Pago, Ejecución y Embargo en contra del accionado Sr. MARIO ALBERTO LLANES, DNI 26.501.734, hasta cubrir la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL ($35.000,00) en concepto de capital, con más la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS ($17.500) presupuestada para responder a acrecidas del presente juicio. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado designándolo depositario judicial de los mismos y cíteselo de REMATE para que opongan excepciones legítimas si las tuvieren dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Facúltese al Sr. oficial de Justicia para el diligenciamiento del presente, quedando autorizado para allanar domicilio y solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario. – Por el mismo término, intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele las futuras resoluciones, por Ministerio de Ley (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificaciones en Secretaría, son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado, queda facultada la Dra. Cecilia Romina Cortes o la persona que ella misma designe. - Diligencias a cargo de la letrada, las que deberá cargar al Sistema de Gestión Judicial (oficios colaborativos) para su control y posterior firma. - Notifíquese por cédula (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Teresa Lewin Nakamura - Juez Pte. de Trámite - ante mi, Proc. Gastón Mercau - Prosecretario" "San Salvador de Jujuy, 04 de octubre del 2022.- Atento al escrito digital de fecha 04-10-22 presentado por la Dra. Cortes, Cecilia Romina a lo solicitado ha lugar, se notifica de la presente causa mediante la publicación de edictos, la que deberá efectuarse en un diario de amplia circulación local y en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres veces en el plazo de cinco días.- Se hace saber al letrado que la confección de las diligencias queda a su cargo, las cuales deberán ser presentadas por medio de la bandeja de oficios colaborativos del SIGJ, con escrito que así lo acredite, para su posterior control y firma. – Se notifica por cédula (Art. 155 del CPC). –Fdo.- Dra. Teresa Lewin Nakamura - Jueza Pte. de tramite - Ante mi - Procurador Mauro Ezequiel Romitti, firma habilitada.-

07/09/11 NOV. LIQ. Nº 30305 $1.350,00.-

Dr. Carlos M. Consentini, Presidente de Tramite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N°7, en el **Expte C-087802/17** caratulado: "Ejecución de Sentencia y Honorarios en **Expte B-272027/12**: TARJETA NARANJA S.A; PFISTER ARTURO c/ SEGARRA CRISTIAN ALEJANDRO" hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 17 de Abril de 2.017.- 1): Por presentado el Dr. ARTURO PFISTER por sus propios derechos y en nombre y representación del TARJETA NARANJA S.A. en mérito del instrumento presentado en los autos principales y por constituido domicilio legal. 2): Téngase por promovido el incidente de ejecución planteado y líbrese mandamiento de intimación de pago en contra del Sr. CRISTIAN ALEJANDRO SEGARRA por la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA CON SESENTA Y TRES ($ 9560,63) reclamada por Capital e Intereses e IVA, con más la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000) por Honorarios; más la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS DOCE ($ 2.312) por acrecidas. En defecto de pago, trabará EMBARGO sobre bienes muebles de propiedad del demandado, hasta cubrir las sumas antes mencionadas, designándose depositario judicial de los mismos a la propia afectada, con las prevenciones y obligaciones de ley. En el mismo acto, se deberá requerir manifestación a la demandada, sobre si los bienes embargados registran prenda o algún otro gravamen; en su caso, exprese monto, nombre del acreedor prendario o Juez embargante. Y cítelo de REMATE para que, en el plazo de cinco días, oponga excepciones legítimas, si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Por el mismo término, intímelo a constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 52 del C.P.C. Intímese al Dr. Arturo Pfister para que en el plazo de CINCO DIAS acredite el pago de los aportes correspondientes. 3): Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.). Líbrese mandamiento, imponiéndose a la Actora la obligación de confeccionar las diligencias pertinentes (deber de colaboración arts. 50 y 72 del C.P.C.).Fdo. Dres. Carlos M. Consentini-Juez, Ante mi: Dr. Sebastián Soler- Secretario- Publíquese Edictos en Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días-San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero del 2022.-

07/09/11 NOV. LIQ. Nº 30331 $1.350,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, en el **Expte. Nº C-182326/2021**, caratulado: "Acción de Cambio de Nombres: CRUZ, NORBERTO ANDRES y PANICA, SILVIA SOLEDAD" se inició el trámite de cambio de nombres de **CRUZ, NORBERTO ANDRES D.N.I. Nº 25.085.706 y PANICA, SILVIA SOLEDAD D.N.I. Nº 26.983.575**, pudiéndose formular oposición al mismo, dentro de quince días hábiles a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de hacer lugar a lo solicitado.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, una vez por mes en el lapso de dos meses.- Firmado por Pérez Andrada, Mabel Del Carmen - Prosecretario Técnico Administrativo.-

12 OCT. 11 NOV. LIQ. Nº 30040-30049 $900,00.-

Dra. Marisa E. Rondon- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-194186/2022**, caratulado: **"Acción de Cambio de Nombres: MORENO PANTOJA MARIA BEATRIZ",** hace saber que se inició el trámite de cambio de nombre de **MORENO PANTOJA MARIA BEATRIZ, DNI 25.287.051**, pudiéndose formular oposición al mismo dentro de los quince días hábiles, contados desde la última publicación de edictos. Debiendo publicarse los edictos pertinentes de conformidad al Art. 70 del C.C y C.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, una vez al mes por un lapso de dos meses. - San Salvador de Jujuy, 07 de Septiembre del 2022.-

12 OCT. 11 NOV. LIQ. Nº 29724 $900,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 Secretaria Nº 2, en el **Expte Nº C-150369/19**, caratulado: "EJECUTIVO: SORIA, JORGE CESAR c/ CABERO, FERNANDA AGUSTINA", se hace saber a la demandada Sra. FERNANDA AGUSTINA CABERO DNI 27301505, la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 12 de noviembre de 2019.1.- Por presentado al DR. JORGE CESAR SORIA, por derecho propio, constituido domicilio a los efectos procesales.-2.-De conformidad con lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de FERNANDA AGUSTINA CABERO DNI 27.301.505 con domicilio en COPPIAPO Nº 228 3ER PISO DEPTO A, de esta ciudad Provincia de Jujuy por la suma de Pesos: VEINTICINCO MIL CON 00/100 CTVOS ($25.000,00) en concepto de capital, con más la suma de Pesos: SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 CTVOS ($7.500,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, TRABESE EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.-3.-Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-4.-Córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-5.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.-6.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA quedando el mismo facultado para allanar

domicilio y hacer uso de la Fuerza Pública en caso de ser necesario.-7.- Conforme lo establecido en el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C. (por analogía Art. 137 del C.C.N.) imponer al solicitante la carga de confeccionar las diligencias correspondiente, el que debería presentarse en secretaría en el término de cinco días para su posterior control y firma.-8.-Notifíquese art. 154 del C.P.C. FDO. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Ante mi Dra. María de los Ángeles Meyer Prosecretaria. "San Salvador de Jujuy, 24 de agosto de 2022. 1.- Proveyendo escrito digital, atento al resultado negativo de las gestiones tendientes a localizar el domicilio de la demandada Sra. FERNANDA AGUSTINA CABERO DNI 27301505, y a fin de no conculcar el derecho de defensa de la demandada, conforme lo autoriza el art 162 del C.P.C., notifíquese al mismo la providencia de 12/11/2019 mediante edictos, el que deberá ser publicado en el Boletín Oficial y TRES veces en un diario local en CINCO DIAS, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en caso de incomparencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.2.- Se hace saber que las diligenciase se encuentran a su disposición en SIGJ.-3.- Notifíquese (Art.155 del C.P.C). "Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Prosecretaria: Dra. Natacha Buliubasich- San Salvador de Jujuy, 24 de agosto de 2022.-

11/14/16 NOV. LIQ. Nº 30461 $1.350,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina, Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 5 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-150061/19**, caratulado: "CUMPLIMIENTO DE CONTRATO/OBLIGACION: DIAZ AZUCENA DEL CARMEN; VARGAS ANSELMO SIMION c/ ARTEAGA JAIME EDMUNDO", hace saber al Sr. ARTEAGA JAIME EDMUNDO, DNI 14.553.617, que se ha dictado el siguiente PROVEIDÓ: "San Salvador de Jujuy, 13 de octubre de 2022.- I- Proveyendo a la presentación N° 421151: Ténganse presentes las publicaciones de edictos que adjunta el Dr. Manuel Alejandro Chavarría.- II- Atento el informe actuarial que antecede, lo solicitado y en virtud de lo previsto por el Art. 298- 2° apartado del C.P.C., dése por decaído el derecho a contestar la demanda al accionado JAIME EDMUNDO ARTEAGA.- III- En virtud de ello, notifíquese a JAIME EDMUNDO ARTEAGA mediante EDICTOS, los que se publicarán por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario local. IV-Firme, se designará como representante del mismo al Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. V- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 y 72 del C.P.C., impónese a la parte interesada la carga de confeccionar el oficio ordenado para su posterior control y firma por Secretaría el que deberá presentarse como diligencia colaborativa a través del S.I.G.J.- VI- Notifíquese por Cédula. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina. Vocal. Ante mí Dra. Aixa Yazlle-Prosecretaria.-

11/14/16 NOV. LIQ. Nº 30451-30452-30453 $1.350,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5 de la Provincia de Jujuy en el Expte. N° C-208318/22 Sucesorio Ab Intestato SANCHEZ LUIS EVARISTO solicitado por Maurin Natividad y otros, cita y emplaza por el termino de treinta días hábiles a herederos y acreedores del causante, **SANCHEZ LUIS EVARISTO DNI. N° 3.997.823**, así como a los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Domínguez María Belén- Prosecretario Técnico Administrativo.- San Salvador de Jujuy, a los 18 días del mes de octubre de 2022.-

07/09/11 NOV. LIQ. Nº 30418 $450,00.-

Ref. Expte Nº D-042696/22, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don DANTE ROLANDO BENITEZ". Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **DANTE ROLANDO BENITEZ DNI N°: 24.217.179.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dr. Gonzalo Ezequiel Ilán- Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 05 de octubre de 2022.-

07/09/11 NOV. LIQ. Nº 30386 $450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-205.392/22 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: CASTAÑARES, ALEXIS VIRGINIA, Solic. por Sosa, Viginia, ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2022: "…Atento a haberse reunido los extremos que prevé los Arts. 435 y 436 del C.P.C., Declarase Abierto el presente Juicio Sucesorio de Doña **ALEXIS VIRGINIA CASTAÑARES, DNI N° 42210606**, a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por el término de cinco días, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante.- Fdo. Dra. María Julia Garay- Juez Habilitada Ante Mi: Mabel Pérez Andrada- Prosecretaria.-

09/11/14 NOV. LIQ. Nº 30439 $450,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 - Secretaria N° 11- de la Provincia de Jujuy, en el "Expte Nº C-210573/2022 "Sucesorio Ab Intestato: SALAS LUCIANO; BURGOS RUMUALDA", cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes, **SALAS LUCIANO, DNI 3.986.034; y BURGOS RUMUALDA, DNI 0820558**.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por el término de cinco días.- Fdo. Dra. María Julia Garay-Juez Habilitada Ante Mi Dra. Carolina Andrea Farfán Secretaria de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 07 de Noviembre de 2022.-

11/14/16 NOV. LIQ. Nº 30474 $1.350,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M. cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **MIGUEL NORBERTO PALAVECINO, DNI 8067959** (Expdte. N° D-043204).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mi: Dra. Guadalupe Estrada-Prosecretaria Técnica Administrativa-Por Habilitación.- Libertador General San Martín, 31 de Octubre de 2022.-

11/14/16 NOV. LIQ. Nº 30438 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, en el Expte Nº C-204.860/2022 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato PEROVIC, SERGIO ADOLFO Solic. por Rivas de Perovic, Noemí Leonor y otros", cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de **SERGIO ADOLFO PEROVIC, D.N.I. Nº 17.080.022.-** Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria Nº 5 Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez Ante Mi: Dra. María Belén Domínguez- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, de Octubre de 2022.-

11 NOV. LIQ. Nº 30432 $450,00.-

El Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial, de la Provincia de Jujuy, en el expte. C-209631/2022, caratulado:" Sucesorio Ab Intestato de: GARCIA, CRECENCIO Y LUCAS, ANTONIA ISABEL", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes de los causantes: **GARCIA, CRECENCIO DNI 8.190.677 y LUCAS, ANTONIA ISABEL DNI 11.063.144.-** Publíquese por un día (art. 2340 CC y CN) en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. (Art. 436 C.P.C.).- Secretaría: Tejerina, Ezequiel Ricardo.- Ciudad Perico, 28 de Octubre de 2022.-

11 NOV. LIQ. Nº 30460 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte Nº C-208884/22, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: AIMI, ANGEL DANIEL y ANA SEGURA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **AIMI, ANGEL DANIEL DNI: 13.121.745** fallecido el día 09 de Septiembre del año 1981, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y de Doña **ANA SEGURA D.N.I. 12.618.504** fallecida el 30 de septiembre del año 2022, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaría Nº 12: Dr. Fabián Carlos Lemir-Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 04 de Noviembre de 2022.-

11 NOV. LIQ. Nº 30462 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría 3, Expediente: C-207642/22, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del Sr. **ROMAN DIAZ, D.N.I. 7.266.041.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2.340 del C.C.y.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Dr. Zalazar Reinaldi, Juan Pablo- Secretario Habilitado- San Salvador de Jujuy, 01 de Noviembre del año 2.022.-

11 NOV. LIQ. Nº 30450 $450,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2- Secretaria Nº 3- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-205992/22- Sucesorio Ab Intestato: "ROCABADO, LUIS", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **LUIS ROCABADO D.N.I. Nº M 08.012.708**.- Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C.y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Fdo. Dr. Diego Armando Puca-Juez- Ante Mi Dr. Zalazar Reinaldi Juan Pablo-Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 28 de octubre del 2.022.-

11 NOV. LIQ. Nº 30464 $450,00.-

Ref. Expte. Nº D-042518/22 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Don ROBERTO ENRIQUE HUMACATA" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **ROBERTO ENRIQUE HUMACATA D.N.I. Nº M 8.302.369.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 14 de Octubre de 2022.-

11 NOV. LIQ. Nº 30472 $450,00.-

El Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial, de la Provincia de Jujuy, en el Expediente C-210932/22, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: Causante ESPEJO TOLABA MARTIN, Solicitante Espejo Ester Beatriz.-"cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **ESPEJO TOLABA MARTIN, DNI N° 92.203.643**".- Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dr. Ezequiel Ricardo Tejerina- Prosecretario- Juzgado Multifueros -Perico- Civil y Comercial**.-** Ciudad de Perico, 07 de Noviembre de 2022.-

11 NOV. LIQ. Nº 30476 $450,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **RODRIGUEZ CARMEN D.N.I. Nº 93.281.910 (Expdte. Nº D-042651/22).-** Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y Diario Local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria.- Libertador General San Martín, 25 de Octubre de 2022.-

11 NOV. LIQ. Nº 30479 $450,00.-

Juzgado Multifuero- Perico- Civil y Comercial, en el expediente N° C-207791/2022, Sucesión Ab-Intestato: TEJERINA PAULINO, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. PAULINO TEJERINA.- Declarase la Pertura del Sucesorio del Sr. **PAULINO TEJERINA, D.N.I. 3.992.482**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en el término de cinco días.- Prosecretario Dr. Ezequiel R. Tejerina.- Ciudad Perico, 31 de Octubre del 2022.-

11 NOV. LIQ. Nº 30427 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-206567/22 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: FLORES, MIGUEL ANGEL Solic. por Flores, Rene Luis y otros", cita y emplaza en el término de treinta dias los presuntos herederos, acreedores y todos los que se

consideren con derecho a los bienes relictos de **MIGUEL ANGEL FLORES, DNI. Nº 23.946.154.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día (Art. 2.340 C.C.C.) y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Prosecretaria: Dra. Mariana de Los M. Mamani-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2022.-

11 NOV. LIQ. Nº 30467 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Dr. Diego Armando Puca N° 2 Secretaria N° 4, en el Expte. N° C-208471/22 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: COLQUE, CEFERINA Solic. por Sajama, Ignacio y otros", cita y emplaza en el término de treinta días los herederos y acreedores de Doña **CEFERINA COLQUE D.N.I. N° 4.144.393**, Argentina.-Publíquese en el Boletín Oficial una vez (Art. 2.340 C.C.C.) y en Diario Local de amplia circulación, por tres (3) veces en cinco (5) dias (Art. 436 del C.P.C.).- Prosecretario: Enzo Gerardo Ruiz-Secretario Habilitado.-

11 NOV. LIQ. Nº 30465 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 Secretaría Nº 13, en el expediente Nº C-197352/2022 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: María Lilia Martínez", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de María Lilia Martínez, DNI 5.246.770.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 CPC).- Prosecretaria: Dra. María Valeria Zárate.- San Salvador de Jujuy, 13 de septiembre de 2022.-

11 NOV. LIQ. Nº 30466 $450,00.-